

BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 21 de agosto de 1959

Núm. 200

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		de la Organización Internacional del Trabajo en su décimonovena reunión	11198
Acuerdos Internacionales.—Instrumento de ratificación al Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado el día 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión	11197	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, adoptado el día 21 de junio de 1935 por la Conferencia General		Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento. Orden por la que se reconoce a las Empresas que constituyen la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España cierta intervención en el mismo, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva»	11199

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jubilaciones.—Orden por la que se declara la de don José María Huidobro Polanco. Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	11200	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la del Portero de los Ministerios Civiles Custodio Otal Laborda, por cumplir la edad reglamentaria	11200

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO		curso número 315, promovido por Salinera del Sur, Sociedad Anónima	11201
Conflictos jurisdiccionales.—Decreto por el que se resuelve el mismo surgido entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera), con motivo de sanción impuesta a don Leovigildo Terrero Bartolomé	11201	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE HACIENDA		Clasificaciones.—Resolución por la que se dispone con carácter provisional las de las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Madrid	11201
Sentencias.—Orden por la que se dispone la ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo en el re-		Obras.—Anuncio de la Organización Nacional de Ciegos por el que se hace pública la adjudicación de las que se citan	11202

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Concesiones de aguas.—Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales por los que se autorizan aprovechamientos a diversos señores	11202	Instalaciones.—Resoluciones por las que se resuelven los expedientes incoados por las entidades y señores que se citan	11210
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Prototipos.—Resolución por la que se aprueban a favor de Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima, cinco de aparatos elevadores	11211
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean las dependientes de Consejos Escolares Primarios	11205	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se crean las de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan	11206	Sentencias.—Orden por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.728, interpuesto por Hijos de Pablo Romero, S. A.	11212
Fundaciones.—Orden por la que se resuelve la petición de doña Julia Calvarro Martín, Maestra jubilada de la de «Don Vicente Marrón», de Cáceres, que solicitaba aumento de su haber pasivo	11208	Otra por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.679, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía, S. R. C.»	11212
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la instituida en Vinaroz (Castellón) por doña Amalia Meseguer Ballester, aprobando su Patronato y autorizándole para instruir expediente de venta de unas fincas propiedad de la misma.	11209	MINISTERIO DE COMERCIO	
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción del edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial en Elgóibar (Guipúzcoa).	11210	Concesiones.—Ordenes por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones	11212
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden por la que se legaliza la del vivero flotante denominado «L. M.» a favor de don José Domínguez Gondar	11213
Subvenciones.—Orden por la que se conceden las mismas para mitigar el paro forzoso en los pueblos que luego se detallan	11210		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.	
Oficiales de los Tribunales.—Orden por la que se publica la relación de opositores admitidos a las oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo... ..	11213	Resolución por la que se admite a varios aspirantes al concurso-oposición de «Galvanoplastia», de la de Granada	11214
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes	
Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas.—Resoluciones por las que se convocan concursos para provisión de las plazas que se indican	11213		11214
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ADMINISTRACION LOCAL	
Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición para la provisión de la cátedra del grupo XIII, «Tecnología Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid	11214	Jefe de nave del Matadero Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca a los opositores para el comienzo de los ejercicios... ..	11215
		Oficiales técnico-administrativos de la Diputación Provincial de León.—Anuncio por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión de plazas	11215
		Viceinterventor de la Diputación Provincial de Lugo.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para provisión de una plaza.	11215

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica... ..	11216	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de cuatro viviendas, caseta para almacenes, taller y lavadero en la Estación Radiocostera de Cabo de Palos (Murcia)	11216
MINISTERIO DEL EJERCITO		Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la petición de permuta en sus destinos entre dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras	11217
Comandancias de Obras.—Primera Región Militar... ..	11216		
Parques de Sanidad Militar.—Segunda y Cuarta Región.	11216		

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—Secretaría General 11217	MINISTERIO DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	Patrimonio Forestal del Estado.—Tercera División Hidrológico-forestal 11221
Juntas Administrativas de Obras Públicas.—Santa Cruz de Tenerife 11217	MINISTERIO DEL AIRE
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Departamento Económico y Financiero 11218	Zonas Aéreas.—Baleares 11223
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO
Dirección General de Bellas Artes.—Convocando concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Arquitectura y Música del año actual 11218	Junta Central de Adquisiciones y Obras 11223
MINISTERIO DE TRABAJO	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección 11218	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura 11224
MINISTERIO DE INDUSTRIA	ADMINISTRACION LOCAL
Dirección General de Minas y Combustibles.—Servicio de Hidrocarburos 11218	Diputaciones.—Gerona 11224
VI.—Administración de Justicia 11228	Ayuntamientos.—Madrid, Zamora, Benisalem, El Espinar, Granollers, Horta de San Juan, Jerez de la Frontera y Tomelloso 11225
VII.—Anuncios particulares 11230	

INDICE POR DEPARTAMENTOS

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Decreto 1408/1959, de 16 de julio, por el que se resuelve el conflicto jurisdiccional surgido entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera), con motivo de sanción impuesta a don Leovigildo Terrero Bartolomé 11201	Resolución de la Dirección General de Correos y Tele- comunicación por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de cuatro viviendas, caseta, para almacenes, taller y lavadero en la Estación Radiocostera de Cabo de Palos (Murcia) 11216
Instrumento de ratificación al Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado el día 9 de julio de 1948 por a Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión 11197	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Madrid 11201
Instrumento de ratificación al Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, adoptado el día 21 de julio de 1935 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su décimonovena reunión 11198	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la petición de permuta en sus destinos entre dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras 11217
MINISTERIO DE JUSTICIA	Anuncio de la Organización Nacional de Ciegos por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan 11202
Orden de 14 de agosto de 1959 por la que se publica la relación de opositores admitidos a las oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales 11213	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA	Orden de 7 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José María Huidobro Polanco 11200
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 315, promovido por Salinera del Sur, S. A. 11201	Resoluciones de la Subsecretaría por las que se convocan concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican. 11213
	Anuncios de la Sección de Concesiones y Asuntos Ge-

	PÁGINA		PÁGINA
nerales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores	11202	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 30 de julio de 1959 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso en los pueblos que luego se detallan	11210
Orden de 9 de julio de 1959 por la que se reconoce a las Empresas que constituyen la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España cierta intervención en el «Instituto de la Construcción y del Cemento», dependiente del Patronato «Juan de la Cierva»	11119	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 9 de julio de 1959 por la que se resuelve la petición de doña Julia Calvarro Martín, Maestra jubilada de la Fundación de «Don Vicente Marrón», de Cáceres, que solicitaba aumento de su haber pasivo...	11208	Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se resuelven los expedientes incoados por las entidades y señores que se citan	11210
Orden de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Vinaroz (Castellón) por doña Amalia Meseguer Ballester, aprobando su Patronato y autorizándole para instruir expediente de venta de unas fincas propiedad de la Fundación	11209	Resolución de la Dirección General de Industria por la que se aprueba a favor de Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima, cinco prototipos de aparatos elevadores	11211
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios	11205	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan	11206	Orden de 24 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.728, interpuesto por Hijos de Pablo Romero, S. A.	11212
Orden de 30 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de construcción del edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial en Elgóibar (Guipúzcoa)	11210	Orden de 31 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.679, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía, S. R. C.»	11212
Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se declara desierto el concurso-oposición para la provisión de la cátedra del grupo XIII. «Tecnología Mecánica» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid	11214	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Custodio Otañal Laborda	11200	Ordenes de 21 de julio de 1959 por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones	11212
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.	11214	Orden de 21 de julio de 1959 por la que se legaliza la concesión del vivero flotante denominado «L. M.» a favor de don José Domínguez Gondar	11213
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Arquitectura y Música del año actual	11218	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional	11214	Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca a los opositores a una plaza de Jefe de nave del Matadero Municipal, para el comienzo de los ejercicios	11215
		Anuncio de la Diputación Provincial de León por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión de plazas de Oficiales técnico-administrativos	11215
		Anuncio de la Diputación Provincial de Lugo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para provisión de una plaza de Viceinterventor.	11215

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación al Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, adoptado el día 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 9 de julio de 1948 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la que España es Miembro, adoptó en su 31.ª reunión el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

1. A los efectos del presente Convenio, se consideran «empresas industriales», principalmente:

- las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
- las empresas en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan artículos, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques, o a la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz;
- las empresas de edificación e Ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición.

2. La autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria, por una parte, y la agricultura el comercio y los demás trabajos no industriales, por otra.

ARTÍCULO 2.

A los efectos del presente Convenio, el término «noche» significa un periodo de once horas consecutivas, por lo menos, que contendrá un intervalo fijado por la autoridad competente, de por lo menos siete horas consecutivas, comprendido entre las diez de la noche y las siete de la mañana; la autoridad competente podrá prescribir intervalos diferentes para las distintas regiones, industrias, empresas o ramas de industrias o empresas, pero consultará a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores antes de fijar un intervalo que comience después de las once de la noche.

ARTÍCULO 3.

Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, con excepción de aquellas en que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia.

ARTÍCULO 4.

El artículo 3 no se aplicará:

- en caso de fuerza mayor, cuando en una empresa sobrevenga una interrupción de trabajo imposible de prever que no tenga carácter periódico;
- en caso de que el trabajo se relacione con materias primas o con materias en elaboración que puedan alterarse rápidamente, cuando ello sea necesario para salvar dichas materias de una pérdida inevitable.

ARTÍCULO 5.

1. La prohibición del trabajo nocturno de las mujeres podrá suspenderse por una decisión del gobierno, previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, en los casos particularmente graves, en los que el interés nacional así lo exija.

2. El gobierno interesado deberá comunicar esta suspensión al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en su memoria anual sobre la aplicación del Convenio.

ARTÍCULO 6.

En las empresas industriales que estén sujetas a la influencia de las estaciones, y en todos los casos en que así lo exijan circunstancias excepcionales, la duración del periodo nocturno podrá reducirse a diez horas durante sesenta días al año.

ARTÍCULO 7.

En los países donde el clima haga singularmente penoso el trabajo diurno, el periodo nocturno podrá ser más corto que el fijado por los artículos precedentes, a condición de que durante el día se conceda un descanso compensador.

ARTÍCULO 8.

El presente Convenio no se aplica:

- a las mujeres que ocupen puestos directivos o de carácter técnico que entrañen responsabilidad;
- a las mujeres empleadas en los servicios de sanidad y bienestar que normalmente no efectúen un trabajo manual.

PARTE II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CIERTOS PAISES

ARTÍCULO 9.

En los países en que no se aplique ningún reglamento público al empleo nocturno de las mujeres en las empresas industriales, el término «noche» podrá provisionalmente y durante un periodo máximo de tres años significar, a discreción del gobierno, un periodo de diez horas solamente, que contendrá un intervalo fijado por la autoridad competente, de por lo menos siete horas consecutivas, comprendido entre las diez de la noche y las siete de la mañana.

ARTÍCULO 10.

1. Las disposiciones del presente Convenio se aplican a la India, a reserva de las modificaciones establecidas por este artículo.

2. Dichas disposiciones se aplican a todos los territorios en los que el poder legislativo de la India tenga competencia para aplicarlas.

3. Se consideran «empresas industriales»:

- las fábricas, de acuerdo con la definición que de ellas establece la ley de fábricas de la India (*Indian Factories Act*);
- las minas a las que se aplique la ley de minas de la India (*Indian Mines Act*).

ARTÍCULO 11.

1. Las disposiciones del presente Convenio se aplican al Pakistán, a reserva de las modificaciones establecidas por este artículo.

2. Dichas disposiciones se aplican a todos los territorios en los que el poder legislativo del Pakistán tenga competencia para aplicarlas.

3. Se consideran «empresas industriales»:

- las fábricas, de acuerdo con la definición que de ellas establece la ley de fábricas (*Factories Act*); y
- las minas a las que se aplique la ley de minas (*Mines Act*).

ARTÍCULO 12.

1. La Conferencia Internacional del Trabajo podrá, en cualquier reunión en la que esta cuestión figure en el orden del día, adoptar, por una mayoría de dos tercios, proyectos de enmienda a uno o a varios de los artículos precedentes de la parte II del presente Convenio.

2. Estos proyectos de enmienda deberán indicar el Miembro o los Miembros a los que se apliquen, y, en el plazo de un año, o en la concurrencia de circunstancias excepcionales, en un plazo de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la Conferencia, deberán someterse, por el Miembro o los Miembros a los que se apliquen, a la autoridad o a las autoridades competentes, para que dicten las leyes correspondientes o se adopten otras medidas.

3. El Miembro que haya obtenido el consentimiento de la autoridad o autoridades competentes, comunicará la ratificación formal de la enmienda, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. Una vez ratificado el proyecto de enmienda por el Miembro o los Miembros a los que se aplique, entrará en vigor como enmienda al presente Convenio.

PARTE III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO 14.

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTÍCULO 15.

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo, quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 16.

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTÍCULO 17.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 18.

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación de este Convenio, y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

ARTÍCULO 19.

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo Convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el Convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo Convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 15, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

ARTÍCULO 20.

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los veinte artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ellos se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Instrumento de Ratificación de España fué depositado en la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, el 24 de junio de 1958, y este Convenio surte efectos para España desde el día 24 de junio de 1959, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de Estados que han ratificado el Convenio:

Austria, Bélgica, Brasil, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Rumanía, Siria, Suiza, Túnez, Unión Sudafricana, Uruguay y Yugoslavia.

• • •
INSTRUMENTO de ratificación al Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, adoptado el día 21 de junio de 1935 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su décimonovena reunión.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 21 de junio de 1935 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la que España es Miembro, adoptó en su 19.ª reunión el Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos

de toda clase de minas, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

ARTÍCULO 1.

A los efectos del presente Convenio, el término «mino» comprende cualquier empresa, pública o privada, dedicada a la extracción de sustancias situadas bajo la superficie de la tierra.

ARTÍCULO 2.

En los trabajos subterráneos de las minas no podrá estar empleada ninguna persona del sexo femenino, sea cual fuere su edad.

ARTÍCULO 3

La legislación nacional podrá exceptuar de esta prohibición:

- a) a las mujeres que ocupen un cargo de dirección y no realicen un trabajo manual;
- b) a las mujeres empleadas en servicios de sanidad y en servicios sociales;
- c) a las mujeres que, durante sus estudios, realicen prácticas en la parte subterránea de una mina, a los efectos de la formación profesional;
- d) a cualquier otra mujer que ocasionalmente tenga que bajar a la parte subterránea de una mina en el ejercicio de una profesión que no sea de carácter manual.

ARTÍCULO 4

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas para su registro, al Director general de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO 5

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director general.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director general.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTÍCULO 6

Tan pronto como se hayan registrado las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Director general de la Oficina notificará el hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Igualmente les notificará el registro de las ratificaciones que le comuniquen posteriormente los demás Miembros de la Organización.

ARTÍCULO 7

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada para su registro, al Director general de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo, quedará obligado durante un nuevo período diez años y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTÍCULO 8

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una Memoria sobre la aplicación de este Convenio y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

ARTÍCULO 9

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 7, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor;
 - b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.
2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

ARTÍCULO 10

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los diez artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ellos se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Instrumento de Ratificación de España fué depositado en la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra el 24 de junio de 1958, y este Convenio surte efectos para España desde el día 24 de junio de 1959, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 5.

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de Estados que han ratificado el Convenio:

Afganistán, República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Federación Malaya, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tínez, Turquía, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela, Viet-Nam y Yugoslavia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1959 por lo que se reconoce a las Empresas que constituyen la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España cierta intervención en el «Instituto de la Construcción y del Cemento», dependiente del Patronato «Juan de la Cierva».

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente incoado a instancia de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España; y

Resultando que dicha Agrupación solicitó de la Presidencia del Gobierno que se reconociese a las empresas que reúnen la proporcionada intervención en el «Instituto de la Construcción y del Cemento» dependiente del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a que se refería el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1946;

Resultando que la mencionada Presidencia remitió a este Ministerio de Educación Nacional la expresada petición, la cual fué informada por el Consejo Técnico Administrativo del Instituto referido en el sentido de que para satisfacer más cumplidamente la solicitud antes mencionada podría constituirse una Comisión consultiva del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, presidida por el Presidente del mismo e integrada por un Consejero del mismo y varios representantes de las empresas constitutivas de la Agrupación de Fabricantes de Cemento de España, en que fuesen rotando los designados por cada una de ellas con objeto de emitir su opinión sobre los planes de trabajo y otros asuntos técnicos, industriales y económicos relacionados con las investigaciones relativas al cemento que efectúa el Instituto;

Resultando que, remitido el expediente a informe de la Organización Sindical, por ésta se manifiesta que estima conveniente la existencia de una representación de los fabricantes de cemento Portland artificial en el citado Instituto, designada de acuerdo con las normas de dicha Organización Sindical; que la Agrupación solicitante es una entidad incorporada, aunque no integrada en la misma Organización y que cualquier designación de representantes que hayan de realizar habrá de ajustarse al procedimiento de remisión a través del Servicio Nacional de Organización de la Secretaría General de la Organización Sindical, que necesariamente ha de autorizar dichas propuestas, consultando previamente al Sindicato Nacional de la Construcción;

Vistas la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decretos de 10 de febrero de 1940 y 4 de febrero de 1949, así como la Orden de la Presidencia de 14 de marzo de 1946;

Considerando que dicha Orden puede considerarse parcialmente asumida por el artículo 27 del Decreto de 4 de febrero de 1949, donde se alude a la representación de los intereses económicos en las actividades de los Institutos del Patronato «Juan de la Cierva», de que depende el de la Construcción y el Cemento, mientras que permanece la aportación de las empresas productoras de cemento dispuesta por la Orden citada de la Presidencia, en que basan su petición los componentes de la Agrupación solicitante;

Considerando que tanto el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, a través de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como la Organización Sindical, por medio de su Secretaría General, informan favorablemente el fondo de la petición, expresando el primero la forma en que pudiera hacerse efectiva y la segunda el procedimiento a que conviene se ajuste la designación de la representación aludida;

Considerando, en cuanto a la competencia para resolver este expediente, que la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno, en dictamen unido al mismo, manifiesta que corresponde a este Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Ley y Decretos antes citados,

Este Ministerio, atendiendo las propuestas formuladas y de conformidad con el informe de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

1.º Crear una Comisión consultiva de representantes en el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º Dicha Comisión estará presidida por el señor Presidente del Consejo Técnico-Administrativo del mencionado Instituto y constituida por un Consejero del mismo y cuatro representantes de las empresas pertenecientes a la Agrupación Nacional de Fabricantes de Cemento de España.

3.º Dichos representantes serán propuestos por cada una de las empresas a la Agrupación referida, conforme a un turno de rotación que comprenda a todas ellas, renovándose por mitad anualmente. La propuesta correspondiente será elevada por la Agrupación al Servicio Nacional de Organización de la Secretaría General de la Organización Sindical, que una vez aprobada la remitirá a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con destino a la Presidencia del Instituto interesado.

4.º La Comisión consultiva se reunirá por lo menos dos veces al año y siempre que su Presidente la convoque reglamentariamente.

5.º La Comisión consultiva informará sobre los planes anuales de trabajo a desarrollar por el Instituto, programas relativos a las instalaciones-piloto y, en general, sobre cualquier tema de carácter científico, técnico, industrial y económico relacionado con las investigaciones relativas al cemento que realiza o proyecte el Instituto Técnico.

6.º Dicha Comisión podrá elevar a la Presidencia del Instituto y del Patronato «Juan de la Cierva» las mociones o sugerencias que crea oportunas en relación con los mismos temas, con la limitación de que sean compatibles con el Reglamento de las mencionadas Instituciones.

7.º La Comisión se constituirá y celebrará su primera sesión en el plazo de treinta días siguientes a la recepción en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de la propuesta de representantes de las empresas que regula el artículo tercero, a cuyo efecto el Consejo Técnico-Administrativo del Instituto, en la primera sesión que celebre o en una convocada al efecto, designará el miembro del mismo que ha de formar parte de la Comisión consultiva.

8.º Las incidencias que ocurran con motivo de la ejecución de la presente serán resueltas por V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de agosto de 1959 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José María Huidobro Polanco.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 6 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José María

Huidobro Polanco, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Custodio Ojal Laborda

Excmo. Sr. En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Portero de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Custodio Otal Laborda. Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Zaragoza, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

III. OTRAS DISPOSICIONES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1408/1959, de 16 de julio por el que se resuelve el conflicto jurisdiccional surgido entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera), con motivo de sanción impuesta a don Leovigildo Terrero Bartolomé.

En las actuaciones del conflicto jurisdiccional surgido entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera) con motivo de la sanción impuesta a don Leovigildo Terrero Bartolomé por supuesta falta de desviar el cauce del río Yalde, de los cuales resulta que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos invocando los artículos ciento veinte y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el cincuenta y uno de la de Procedimiento en materia criminal, elevó a la Presidencia del Gobierno un recurso de queja contra decisión de la Hermandad de Labradores y Ganaderos del pueblo de Huércanos, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, por haber impuesto una multa al vecino de ese pueblo don Leovigildo Terrero Bartolomé por realizar desviaciones en el río Yalde, asunto que la Audiencia estima ser de la competencia de la jurisdicción ordinaria;

Vistos los siguientes preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Artículo octavo.—Podrán promover cuestiones de competencia a la Administración: Primero, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y las de la misma clase de las Audiencias Territoriales en la jurisdicción ordinaria.» Disposiciones derogatorias: «Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley, y expresamente... los artículos ciento quince a ciento veinticuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal...»;

Considerando que el presente conflicto jurisdiccional ha sido planteado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos como un recurso de queja, de los que ya no existen en el ordenamiento español desde la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que derogó expresamente los preceptos que los regulaban, en vez de darle la forma, como debió hacerlo, de una cuestión de competencia de las reguladas en dicha Ley, mediante el oportuno requerimiento a la Autoridad administrativa correspondiente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en declarar mal suscitado el presente conflicto jurisdiccional y que no ha lugar a resolverlo y lo acordado.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 315, promovido por Salinera del Sur, S. A.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 315, interpuesto por Salinera del Sur, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de

julio de 1958, sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos, por el concepto de la sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en 13 de abril de 1959, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en nombre de la Sociedad Anónima Salinera del Sur, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de quince de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, aquí impugnado, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, dicho acuerdo, y en su lugar declaramos que las 9.250 toneladas de sal vendidas por la entidad recurrente en el año 1956 y mes de enero de 1957, y consumidas en mares libres, no están sujetas a gravamen por la Contribución de Usos y Consumos, impuesto sobre la sal (hoy Contribución sobre el Gasto), y, en su consecuencia, anulando también la liquidación que por aquel concepto se practicó a la actora y confirmó el acuerdo recurrido, mandamos que se le devuelva a la expresada actora la cantidad ingresada a virtud de tal liquidación, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Madrid.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Madrid, se acepta el proyecto modificando lo que se refiere a Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos y Odontólogos, en los que se han suplido las faltas de propuesta de la Comisión, completando las plantillas correspondientes en aquellos municipios que vienen obligados a sostener estos servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 88 y 97, respectivamente, del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Se procede a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Ayuntamientos y personal sanitarios que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de la publicación, con arreglo a los preceptos 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fue-

ra del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Provincia de Madrid

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos Titulares:

Cabanillas de la Sierra, Redueña y Venturada, figuraban con un titular de cuarta; se le segregan Navalafuente y Valdemanos, continuando la nueva agrupación con la misma clasificación.

Montejo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Paredes de Buitrago, Pradema del Rincón figuraban con una titular de tercera categoría; se aumenta la agrupación con el Ayuntamiento de La Hiruela, continuando con una titular de tercera categoría.

Guadalix de la Sierra figuraba con una titular de cuarta; se le segrega Navalafuente, que pasa a formar parte de la agrupación de Cabanillas de la Sierra, y sigue clasificado con una titular de cuarta categoría.

Rivas-Vaciamadrid figuraba con una titular de segunda; se segrega de la agrupación Velilla de San Antonio y continúa con la misma clasificación.

Velilla de San Antonio; partido de nueva creación, con una titular de segunda categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los municipios de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento de Cercedilla.—Número de Médicos titulares, uno de tercera Número de Médicos libres, uno.

Ayuntamiento de Chinchón.—Número de Médicos titulares, dos de primera Número de Médicos libres, uno.

Ayuntamiento de Villacañeros.—Número de Médicos titulares, uno de tercera Número de Médicos libres, uno.

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación de las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento de Aranjuez.—Número de plazas, tres Categoría, cuarta.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento de Aranjuez.—Número de plazas, una Categoría, cuarta

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

Ayuntamiento de Getafe.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

Ayuntamiento de Aranjuez.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

Ayuntamiento de Getafe.—Número de plazas, una Categoría, cuarta.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Madrid quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que la de los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados como sigue:

Ayuntamiento de Alcalá de Henares.—Número de plazas, dos Categoría, primera

Ayuntamiento de Aranjuez.—Número de plazas, dos Categoría, primera

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.—Número de plazas, dos Categoría, segunda.

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el municipio

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento de Aranjuez.—Número de plazas, tres Categoría, cuarta.

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Madrid quedan todos clasificados con las mismas plazas de Matrona titular que figuran en la anterior clasificación.

* * *

ANUNCIO de la Organización Nacional de Ciegos por el que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

Por el presente se hace público que el concurso-subasta de obras de reforma de un edificio en Barcelona, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio último, ha sido adjudicado definitivamente a «Mato y Alberola, S. A.» de Madrid.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Jefe de la Organización, 2.783.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIOS de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los que se autorizan aprovechamientos de aguas a diversos señores.

Visto el expediente promovido por don Angel Delgado Galindo, en representación de don Ventura Delgado Galindo y demás propietarios, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte en términos municipales de Aldehuela y Carcaboso (Cáceres), con destino a riego en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Angel Delgado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell Oñador, por un importe de ejecución material de 958.257,96 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ventura, doña Amalia, doña Antolina y doña María Teresa Delgado Galindo y don Francisco, don Eduardo, doña María de los Angeles, doña María del Carmen, doña Amalia y doña Josefa María Cid Delgado autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 96 litros por segundo, del río Jerte, en término de Aldehuela de Jerte y Carcaboso (Cáceres), con destino al riego de 120 hectáreas en fincas de su propiedad denominadas «Curlales y Carrascales», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba con la modificación que se indica más adelante

La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Aldehuela de Jerte, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del ilustrísimo señor Director general lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Sánchez Rodríguez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Múrtiga, en término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Sánchez Rodríguez, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Alvarez Martínez, por un presupuesto de 81.657,54 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Sánchez Rodríguez autorización para utilizar, mediante derivación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y hectárea, equivalente a un total de hasta 7,20 litros por segundo, del río Múrtiga, en término de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), con destino al riego de nueve hectáreas en finca de su propiedad denominada «Puerto Bermejo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Cumbres de San Bartolomé, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo. Sr. Director general se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente relativo a la rehabilitación de la concesión otorgada a doña Isabel, doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela, para aprovechar aguas del río Henares en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata, con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Fontecha en marzo de 1951, por un presupuesto de ejecución de pesetas 66.454,77.

4.º El depósito extraordinario constituido, por valor de pesetas 3.322,75, así como el anterior, quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Si las concesionarias no aceptasen la rehabilitación en la forma propuesta, o una vez aceptada no cumplieren los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado las interesadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del ilustrísimo señor Director general lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Arturo Márquez de Prado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Talarrubias (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Arturo Márquez de Prado autorización para derivar hasta un caudal de 85 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Talarrubias (Badajoz), con destino al riego de 10 hectáreas y sesenta y tres áreas en finca de su propiedad denominada «La Zuhilla»

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos de Avilés y Díez, en enero de 1951, en el que figura un pre-

supuesto de ejecución material de 132.222,15 pesetas La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal, y se hará constar en el acta de reconocimiento final

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Talarrubias para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

Visto el expediente promovido por don José Martínez Segura, en nombre de don Fernando de la Cámara Cumella, en solicitud de legalización y ampliación de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Rambla de Jalbo, denominado Fuente de Fernando, en el término municipal de Gádor (Almería), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Fernando de la Cámara Cumella para elevar hasta un caudal de 10 litros por segundo de aguas subterráneas de la Rambla de Jalbo, en término municipal de Gádor (Almería), con destino a riegos de 12 Has. de una finca de su propiedad.

2.ª Las obras que se legalizan, y cuya ampliación se autoriza, se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Argenti Ulloa, en agosto de 1952, por un importe de ejecución material de 389.154,31 pesetas. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por La Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Berja (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Una sección de niños en el Grupo Escolar «Caudillo Franco», barriada de Pescadores, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Cortijo de la Sierra-Palomar de Sigüenza, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Escuelas Rurales católicas de Jerez de la Frontera», establecido por Orden ministerial de 28 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre).

Dos unitarias de niñas en la calle Hernández Santamaría, número 9, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).

Una unitaria de niños y una de niñas en aldea de El Replado, del Ayuntamiento de Jahugo (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1957).

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones, en el Colegio de la Asunción, de la calle de Santa Isabel, número 42, del casco del Ayuntamiento de esta capital, dependiente del

Consejo Escolar Primario «Congregación de RR de la Asunción de España», establecido por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Una unitaria de niños y una de niñas —parroquiales— en Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Madrid-Alcalá», establecido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado de «Nuestra Señora del Loret», de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Compañía Líneas Aéreas Iberia, S. A.», establecido por Orden ministerial de 17 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Una unitaria de niñas, «Sordomudas», en la Residencia Provincial, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 11 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo).

Una unitaria de niños en la Casa de Familia de Perseverancia, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Dos unitarias de niños en la Parroquia «San Antonio Abad», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Una unitaria de niños en la Parroquia «La Asunción de Nuestra Señora», de Benimaclet, del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Un Grupo Escolar, «González Regueral», de niñas, con nueve secciones —dos de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en la barriada «San Pedro Regalado», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), a base de las cuatro secciones de niñas y dos de párvulos concedidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), dos unitarias de niñas concedidas por Orden ministerial de 2 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) y la unitaria de niñas concedida por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), creándose al efecto la plaza de Directora sin grado, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pedro Regalado», establecido por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a lo establecido de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Abejuela, del Ayuntamiento de Letur.

Dos unitarias de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yeste.

Badajoz

Dos unitarias de niñas y dos de niños en el casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Barcelona

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de San Pablo, del Ayuntamiento de Manresa.

Burgos

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrojeriz.

Una Escuela mixta en el casco del Ayuntamiento de Trespaderne, a cargo de Maestra.

Cáceres

Un Grupo Escolar «Delicias», de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Escuela graduada de niños, igual denominada, de cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Una graduada de niños y una graduada de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Córdoba

Una graduada de niños y una graduada de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Belalcázar.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio Brea, del Ayuntamiento de Carballo.

Una unitaria de niños en Santa Cecilia-Iglesia, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Una unitaria de niñas número 2 en Corruhero, del Ayuntamiento de Riveira.

Cuenca

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Belinchón.

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Ucles.

Granada

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Haza Mora, del Ayuntamiento de Albuñol.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Conchar.

J a e n

Dos secciones de niños en la Escuela graduada de niños «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Linares.

Dos secciones de niñas en la Escuela graduada de niñas «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Linares.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Una Escuela graduada «Madre de Dios», con tres secciones de niñas, a base de las unitarias números 10 y 11 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

Una graduada de niños «Madre de Dios», con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 9 y 10 existentes en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

Un Grupo Escolar «Santo Tomás» de niñas, con seis secciones —una de ellas de párvulos— y Director sin grado, a base de las unitarias de niños números 5, 6, 7 y 8, y la de párvulos número 7, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Quesada.

Una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una en el casco del Ayuntamiento de Rus.

Una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una en el casco del Ayuntamiento de Sabote.

Una sección de niños en el Grupo Escolar de niños de seis secciones del casco del Ayuntamiento de Villacarrillo.

L e ó n

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Valdespino de Vaca, del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

L é r i d a

Una sección de niños —quinta— en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Balaguer.

L u g o

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Corgo.

Una unitaria de niños y una de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Friol.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuentecubierta, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Berbetones, del Ayuntamiento de Palas de Rey.

M á l a g a

Una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Benaolán.

L a s P a l m a s

Un Grupo Escolar, «D. Fernando de Guanarteme», de niños, con 22 secciones y Director sin grado, en el barrio de Guanarteme, del Ayuntamiento de Las Palmas.

Un Grupo Escolar, «D. Fernando de Guanarteme», de niñas, con 22 secciones y Directora sin grado, en el barrio de Guanarteme, del Ayuntamiento de Las Palmas.

Un Grupo Escolar, «D. Francisco Manrique de Lara», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Las Palmas.

P o n t e v e d r a

Una unitaria de niños en Aldán, del Ayuntamiento de Cangas.

Una unitaria de niños en Colro, del Ayuntamiento de Cangas.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Chancelas, del Ayuntamiento de Poyo.

S e v i l l a

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones a base de las unitarias de niños números 3 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Guadalcanal.

S o r i a

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Guijosa, del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

T o l e d o

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Navalucillos.

V a l e n c i a

Dos secciones de niños y cinco de niñas en el casco del Ayuntamiento de Oliva.

V a l l a d o l i d

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en el barrio de Rondilla de Santa Teresa, del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Un Grupo Escolar de niños y uno de niñas con seis secciones cada uno y Dirección sin grado, en la barriada «Cuatro de Marzo», del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

V i z c a y a

• Seis secciones de niños en el Grupo Escolar «Torre-Uzisa», del Ayuntamiento de Bilbao. (capital).

Z a m o r a

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sanzoles.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tábara.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaescusa.

Z a r a g o z a

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el barrio de Torres de Calatayud, del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendada para las mismas.

P o n t e v e d r a

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de La Cañiza.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Nogueiro, del Ayuntamiento de La Cañiza.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

B a r c e l o n a

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell.

Un Grupo Escolar de niñas con diez secciones —cuatro de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell.

C ó r d o b a

Una Escuela graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, a base de la unitaria de niñas que se traslada; igualmente se traslada a nuevo local construido al efecto la unitaria de niños.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Guijo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuente Alamo, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pazo Bello, del Ayuntamiento de Corlstanco.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Valado, del Ayuntamiento de Monfero.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Boy-Cornello del Ayuntamiento de Monfero.

Una unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Caselas, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Gerona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fontanillas (casco del Ayuntamiento).

Jaén

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Larva.

Pontevedra

Una Escuela graduada de niños, «Santiago Apóstol» con dos secciones, en el nuevo edificio escolar de Gulanes, del Ayuntamiento de Puenteareas, a base de la unitaria de niños existente, que se traslada Concediéndose el derecho de propuesta de nombramiento de Maestra para la nueva plaza que se crea, de acuerdo al Decreto de 5 de febrero de 1959, al donante del edificio, don Feliciano Barrera Fernández

Una Escuela de párvulos en Paradela, del Ayuntamiento de Rosal.

Una Escuela de párvulos en Calvario, del Ayuntamiento de Rosa.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Tuy

Toledo

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Turleque.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan.

Badajoz

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3, 4, 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bienvenida.

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bienvenida.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Una graduada de niñas, con cinco secciones a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Higuera La Real.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montemolín.

Córdoba

Una graduada de niñas, «García de Leaniz», con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones igual denominada y de la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Los Moriles.

Madrid

Una unitaria de niños, a base de la Escuela mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Quijorna (Madrid)

Una Escuela graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Las Rozas, de Madrid a base de la unitaria de niñas existente y la unitaria de niñas, barrio de la Estación, que se traslada.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, en el barrio de la Estación, casco del Ayuntamiento de Las Rozas, de Madrid, a base de la unitaria de niños existente y la unitaria de niños —casco—, que se traslada.

Oviedo

Una graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Boal.

Una graduada de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la graduada de niños de tres secciones y la Escuela de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Boal.

Pontevedra

Una Escuela mixta, servida por Maestra, a base de la unitaria de niños existente y actualmente vacante en Riofrío, del Ayuntamiento de Mondariz.

Valencia

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alfázar.

Una graduada de niños, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Masanasa.

Una graduada, «San Carlos», de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niños y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Onteniente.

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

ORDEN de 9 de julio de 1959 por la que se resuelve la petición de doña Julia Calvarro Martín Maestra jubilada de la Fundación de «Don Vicente Marrón» de Cáceres, que solicitaba aumento de su haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación Obra pía de «Don Vicente Marrón» tiene por fin el sostenimiento de unas Escuelas, y con fecha 30 de enero de 1959 doña Julia Calvarro Martín, que había sido Maestra de dichas Escuelas se dirigió a este Ministerio manifestando que había venido desempeñando ese cargo sin interrupción desde 23 de abril de 1905 hasta que recientemente fué jubilada, y como quiera que la pensión que iba a percibir es de 500 pesetas del Montepío Laboral correspondiente, cuya cantidad no es suficiente para su sostenimiento, solicitaba se ordenara al Patronato de la indicada Fundación que se le continúe abonando el sueldo de 4.000 pesetas anuales que había percibido desde su nombramiento, cuyo abono debía prolongarse hasta que falleciera la interesada en atención a los cincuenta y cuatro años de servicio en la repetida Fundación;

Resultando que, requeridos los antecedentes necesarios aparecen: a) Que el Patronato manifiesta no puede acceder a la petición solicitada porque la interesada ya percibe la prestación que le corresponde del Montepío Laboral y Seguro de Vejez; que la Fundación sólo dispone de un ingreso de 10.999,44 pesetas anuales y, además, que si a esta señora Maestra se le

concediese, cosa imposible, el actual Maestro, cuando se jubilase, tendría el mismo derecho a percibir la prestación del Montepío y el sueldo que le paga la Obra pía, todo ello en contra de las Reglamentaciones laborales en vigor. b) El mismo Patronato manifiesta que la repetida señora cobrará como subsidio de Vejez 250 pesetas mensuales, y como pensión de jubilación, 297 pesetas. La Junta Provincial de Beneficencia informa dicha petición que debe seguirse pagando a doña Julia Calvarro Martín, durante su vida, el sueldo que percibía en activo como un caso de verdadera equidad, dada la pequeña pensión que se le asigna y como premio a los buenos servicios prestados a la Institución durante los cincuenta y cuatro años que ha estado al frente de la Escuela y no tener otros ingresos más que los que perciba por este concepto, y que la vacante que ha dejado doña Julia Calvarro Martín ha sido cubierta por una señora Maestra que figura en el Escalafón general del Magisterio, y por esta circunstancia el Patronato no tendrá que abonarla ninguna cantidad, pudiendo disponer del crédito que tenía consignado en el presupuesto de la Institución para seguir pagando a la señora Calvarro su sueldo, como si estuviera en activo, durante los años de su vida;

Resultando que de los antecedentes que constan en el Ministerio de la referida Fundación, aparece: a) Que en la cuenta últimamente aprobada de la referida Fundación aparecen como pagado al Maestro unitario 4.037,04 pesetas anuales, y a la Maestra, igual cantidad. b) Pagado al Administrador de esta Obra pía, por los honorarios que le corresponde percibir con arreglo a las facultades conferidas a los señores patronos por el fundador, 322,23 pesetas. c) En el testamento del fundador, fechado en Cáceres a veinticuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos tres, habla, referente a los patronos, diciendo que los nombra por sus protectores, «sin otro premio que el honor»;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, los también Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y la legislación laboral aplicable a los Maestros fundacionales; y

Considerando que este Ministerio no puede obligar a un Patronato a que abone a una Maestra jubilada unos haberes que no le corresponden, y en tal sentido no puede accederse a lo que solicita doña Julia Calvarro Martín;

Considerando que, no obstante lo anterior, si la repetida Maestra obtuviese de la jurisdicción laboral competente el reconocimiento del derecho a la diferencia entre el sueldo percibido y el que pudiera legalmente haberle correspondido, o si el Patronato hiciese nueva propuesta por razones de equidad en cuanto a la jubilación a percibir, sería entonces el momento oportuno para un nuevo procedimiento por parte de este Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar que no puede accederse a la petición que hace la señora Maestra jubilada de la Fundación de «Don Vicente Marrón».

2.º Que, no obstante, quedan a salvo las acciones que dicha Maestra pudiera ejercitar, en su caso, ante la jurisdicción laboral o cualquier intento de avenencia previa con el Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Vinaroz (Castellón) por doña Amalia Meseguer Ballester, aprobando su Patronato y autorizándole para instruir expediente de venta de unas fincas propiedad de la Fundación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Amalia Meseguer Ballester, con fecha 29 de octubre de 1953, otorgó testamento ante el Notario de Vinaroz don Fernando García Maurriño y Longorio, en el que ordenaba que con parte de sus bienes se procediese a la fundación de un colegio, regido por la Orden o Congregación que los albaceas designen, destinado a proporcionar enseñanza a los varones de Vinaroz;

Resultando que, según se desprende de la copia de la escritura de constitución de la Fundación «Amalia Meseguer», otor-

gada ante el Notario de Vinaroz don Trinidad Ortega Cuesta, los bienes que constituyen la Fundación son los siguientes

1.º Casa con huerto contiguo, sita en la ciudad de Vinaroz, plaza de San Agustín o del Mercado, número 11.

2.º Vasa en Vinaroz, plaza de San Agustín o del Mercado, número 12.

3.º Casa en Vinaroz, avenida de Colón, número 3, antes plaza de San Agustín.

4.º Casa sita en Vinaroz, antes plaza de San Agustín, hoy avenida de Colón, número 4.

5.º Quince mil pesetas para ayuda de los gastos de instalación del colegio;

Resultando que los bienes inmuebles anteriormente mencionados, adscritos por la testadora a la Fundación, fueron inscritos en el Registro de la Propiedad de Vinaroz a nombre de la misma.

Resultando que, de conformidad con la escritura de constitución de la Fundación en su estipulación quinta, se establece que para el mejor cumplimiento de los fines benéfico-docentes que perseguía doña Amalia Meseguer, la Fundación se regirá por una Junta integrada por los siguientes miembros: Ilustre señor Alcalde de Vinaroz, reverendo señor Cura Párroco de la misma y tres personas de reconocida solvencia moral y religiosa designados por los propios albaceas o en su defecto por los restantes miembros de la Junta;

Resultando que la mencionada Junta, también por disposición de la testadora, queda facultada para administrar los bienes de la Fundación hasta que se haga cargo de ellos la Orden que sea designada, facultándose a que si lo estima conveniente pueda enajenarlos o gravarlos, previa autorización de los organismos competentes, para con su importe construir un colegio de nueva planta que reúna mejores condiciones para los fines que se persiguen que las casas dejadas por la fundadora;

Resultando que los bienes inmuebles dejados por la fundadora no reúnen las condiciones pedagógicas para destinarlos a fines docentes, según certificación que se acompaña, expedida por el Arquitecto de la Delegación en Castellón del Colegio Oficial de Arquitectos de la zona de Valencia, don José Meyer Sorni;

Resultando que en la última de las cláusulas de la mencionada escritura de constitución de la Fundación se faculta a la Junta para que en el caso de que no encontrase Orden que quisiera hacerse cargo del colegio, la Orden designada abandonase la enseñanza en Vinaroz o surgieran dificultades para la dirección y marcha del Colegio, pueda adjudicar los bienes de la Fundación a la Parroquia de la ciudad de Vinaroz, con objeto de que directamente dicha Parroquia los destine a los expresados fines de enseñanza, pero sin que en ningún caso pueda enajenarlos ni gravarlos, prohibición que se extiende también a la Orden religiosa directora del Colegio;

Resultando que las cargas establecidas por la fundadora se reducen a la obligación que contrae la Congregación u Orden religiosa que se haga cargo de la Fundación de celebrar anualmente sufragios en memoria de la testadora y de sus familiares y cuidar del panteón que está al lado de la iglesia del cementerio y de otro, propio de la testadora, sito en el paseo del cementerio, en el cual no podrá enterrarse a nadie más que a doña Josefa Segarra, sirvienta de la instituyente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

Considerando que la Fundación instituida por doña Amalia Meseguer en fecha 29 de octubre de 1953 tiene bienes suficientes para atender sin necesidad de subvenciones oficiales a los gastos que produzca la puesta en marcha y sostenimiento de un colegio para varones;

Considerando que, conforme a las disposiciones fundamentales sobre el particular, el fin de la Institución está destinado primordialmente a la enseñanza, por lo que reúne las condiciones esenciales exigibles para que pueda ser considerada como benéfico-docente;

Considerando que las personas designadas por la testadora para formar parte de la Junta administradora de los bienes pueden ser consideradas como Patronos de la Fundación, con la obligación de rendir cuentas anualmente a este Protectorado;

Considerando que las casas dejadas por la fundadora no reúnen los requisitos exigidos para ser destinadas a Colegio, por lo que es de estimar la propuesta que hacen los albaceas testamentarios de que se proceda a su venta y con el precio obtenido se construya un Colegio de nueva planta;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia informa que procede clasificar la Fundación instituida por doña

Amalia Meseguer Ballester en Vinaroz como benéfico-docente particular;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Vinaroz por doña Amalia Meseguer Ballester para creación de un Colegio destinado a la educación de varones, preferentemente de segunda enseñanza.

2.º Reconocer como Patronos de la misma al ilustrísimo señor Alcalde de Vinaroz, al reverendo señor Cura Párroco de la misma población, a don Eladio Delgado Yagüe, a don Juan Vidal Fort y a don Ramón Espuny Vizcarro, los que deberán rendir cuentas anuales a este Protectorado, facultándoseles a que por defecto de alguno de sus miembros puedan elegir los restantes a la persona de reconocida solvencia moral y religiosa que le sustituya.

3.º Facultar al mencionado Patronato para que, con arreglo a lo establecido en el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, proceda a la enajenación en pública subasta de los edificios dejados por la testadora, y con el producto de estos bienes proceda a la creación de un Colegio de nueva planta destinado a la enseñanza que habrá de ser regido por una Orden o Congregación religiosa, o si ello no fuera posible, por la Parroquia de Vinaroz, destinado siempre a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de construcción del edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial en Elgóibar (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre construcción de un edificio con destino a la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial de Elgoibar (Guipúzcoa), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesinos; y

Resultando que por el Ayuntamiento de la expresada localidad se hace cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción del inmueble de referencia, habiéndose aceptado los mismos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial; asimismo, ofreció la Corporación Municipal aportar un millón de pesetas para la construcción correspondiente, en dos plazos, el primero en el momento de cubrir aguas y el segundo al terminarse las obras de construcción;

Resultando que examinados los solares citados por el expresado Arquitecto, procedió éste a redactar el pertinente proyecto en un presupuesto total de 7.206.825,50 pesetas, el cual, sometido a examen de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, se dictaminó favorablemente por dicho Organismo, si bien se hizo constar que sobre el importe de los honorarios del Arquitecto debería reducirse el 50 por 100, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 16 de octubre de 1942, por cuyo motivo el importe del presupuesto de referencia se cifró en un total de 7.206.825,50 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial acordó, en sesión celebrada el día 7 de abril del año actual, aprobar un gasto de 6.206.825,50 pesetas, cuya aplicación se realizará en dos anualidades, la primera de 3.206.825,50 pesetas con cargo al ejercicio de 1959 y 3.000.000 de pesetas para el ejercicio económico siguiente, quedando a cargo del Ayuntamiento de Elgoibar según su compromiso, el importe restante de 1.000.000 de pesetas a que se ha hecho referencia anteriormente;

Considerando que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó favorablemente el gasto el día 5 de mayo de 1959, siendo propuesta la aprobación por el Consejo de Estado el día 30 de igual mes, resolviéndose en Consejo de Ministros celebrado el día 12 de julio de 1959 la aprobación de dicho expediente,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de construcción del edificio destinado a la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial de Elgoibar (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto don Jesús

María Bosch Montesinos en un presupuesto total de 7.206.825,50 pesetas, según el siguiente detalle:

Importe ejecución material, 5.863.804,22 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 879.570,62; pluses reglamentarios y cargas familiares, 374.071,62. Presupuesto de contrata, 7.117.446,47 pesetas.

Honorarios Arquitecto por formación del proyecto realizados los descuentos dispuestos por Decretos de 7-6-1933 y de 10-10-1942, 34.376,55 pesetas; idem, idem, por dirección de obra, 34.376,55; honorarios Aparejador (60 por 100 dirección de obra), 20.625,93 pesetas. Total presupuesto, 7.206.825,50 pesetas.

2.º Con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se satisfarán, mediante la pre-entación de las oportunas certificaciones de obra, 3.206.825,50 pesetas durante el ejercicio actual y 3.000.000 de pesetas en el año 1960.

Asimismo, el Ayuntamiento de Elgoibar hará efectivo un millón de pesetas en dos plazos, satisfaciendo 500.000 pesetas en la primera certificación que por el expresado importe se produzca después de cubiertas aguas y las otras 500.000 pesetas al terminarse la obra, también al adjudicatario mediante la oportuna certificación de obras realizada por la expresada suma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro forzoso en los pueblos que luego se detallan.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por Ley de 25 de junio de 1935, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 24 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder subvenciones para mitigar el paro forzoso por las cantidades y a las provincias que a continuación se relacionan, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo octavo, concepto único, de la sección novena del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo, aprobado por Ley de 26 de diciembre de 1957

1.—Para obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), al Gobernador civil de La Coruña 200.000 pesetas

2.—Para obras varias en distintos pueblos de la provincia de Zamora, al Gobernador civil, 250.000 pesetas

Total, 450.000 pesetas

Lo que digo a VV II, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II, muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se resuelven los expedientes incoados por las entidades y señores que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rull Munte, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de chapas asfálticas para revestimientos de obras hidráulicas, en Santa Cruz de Tenerife comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Rull Munté para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en

la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Givaudán Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar en Barcelona una industria de fabricación de perfumes sintéticos, aromas artificiales, productos de base para la industria química y sus subsidiarios, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Givaudán Ibérica, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la industria no podrá ser inferior a dieciocho meses ni superior a veinticuatro, contados a partir de la fecha de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª La presente autorización queda condicionada a la obligación por parte de «Givaudán Ibérica, S. A.», de exportar una parte de la producción, debiendo dar cuenta a esta Dirección General de los programas de exportación previstos, así como de las exportaciones que realice.

4.ª En el plazo de tres meses presentarán para su aprobación escritura de ampliación de capital y contratos concertados con firmas extranjeras.

5.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso deberá hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las

normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de dos grupos turboalternadores, en sustitución de las actuales máquinas de vapor, en la «Azucarera Alavesa», sita en Gobeo-Vitoria (Alava), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», la sustitución de maquinaria solicitada, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que sirvió de base para su autorización en el proyecto presentado.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Deberán solicitar en su día la autorización de mejora y electrificación, mediante la presentación del oportuno proyecto.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba a favor de Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima, cinco prototipos de aparatos elevadores.

Visto el expediente promovido por la entidad Boetticher y Navarro, S. A., domiciliada en el kilómetro 9 de la carretera de Andalucía (Villaverde), en solicitud de aprobación de cinco prototipos de aparatos elevadores que a continuación se refieren:

Montacargas y montaplatos.—Tipo R-1, de 75 kilogramos de carga máxima y velocidad 0,50 metros por segundo.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-4, de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de 0,60 metros por segundo.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-8, de 575 kilogramos de carga máxima y velocidad 0,60 metros por segundo.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-16, de 1.100 kilogramos de carga máxima y velocidad de 0,65 metros por segundo.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-40, de 2.350 kilogramos de carga máxima y velocidad 0,50 metros por segundo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima, los cinco prototipos de aparatos elevadores que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones siguientes,

en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento:

Montacargas y montaplatos.—Tipo R-1. MV-20.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-4. AXV-73.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-8. AXV-74.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-18. AXV-75.

Ascensor y montacargas.—Tipo R-40. AXV-76.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, suscritos con fecha 15 de noviembre de 1954.

B) Boetticher y Navarro, S. A., deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada, en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria.

D) En todo momento, Boetticher y Navarro, S. A., permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.728, interpuesto por Hijos de Pablo Romero, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de mayo de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.728, interpuesto por Hijos de Pablo Romero, S. A., contra Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1958, sobre vía pecuaria, sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hijos de Pablo Romero, S. A., contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de nulidad de actuaciones entablado por la Sociedad recurrente contra la comunicación de la Dirección General de Ganadería de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.679, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía S. R. C.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1959 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.679, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Cia., S. R. C.», contra Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1958 sobre multa por elevar el nivel de coronación de una presa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, referente al recurso de alzada deducido por dicha Sociedad contra resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que decidió en igual sentido el de apelación contra acuerdo de imposición de multa de dos mil quinientas pesetas dictado por la Jefatura de la Tercera Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial; debemos anular la expresada Orden ministerial en cuanto no se ajusta a derecho al rechazar de plano la alzada negando al Gerente de la Empresa, don Delfín Medrano de Pedro, la representación que le había sido reconocida en el expediente administrativo; y ordenamos vuelva éste al Departamento ministerial de procedencia para que por el mismo se dicte dentro de sus privativas atribuciones la resolución de fondo que estime adecuada, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES de 21 de julio de 1959 por las que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Luis Vitorro Vidal. Nombre del vivero: «Vitorro» número 1». Concesionario: Don Luis Vitorro Vidal y don José Vitorro Vidal. Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 197). Transferencia: La mitad de la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Vitorro Vidal

Peticionario: Don Francisco Ríos Vázquez. Nombre del vivero: «Mariño número 2». Concesionario: Don Francisco Ríos

Vázquez y don Julián Hermo Suárez. Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99). Transferencia: La mitad de la concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Julián y don Salvador Hermo Suárez.

Peticionario: Don José Sánchez Villegas. Nombre del vivero: «Seijo número 1». Concesionario: Don José Sánchez Villegas. Orden ministerial de concesión: 22 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Carballo García.

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se legaliza la concesión del vivero flotante denominado «L. M.» a favor de don José Domínguez Gondar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Domínguez Gondar, vecino de El Grove (Pontevedra), en solicitud de legalizar a su favor la concesión del vivero flo-

tante de mejillones denominado «L. M.», instalado en la ría de Arosa, por fallecimiento de su hijo don Antonio Domínguez Rey,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere concesionario de dicho vivero, inscrito al folio 161 del Distrito Marítimo de Villagarcía, a don José Domínguez Gondar, por herencia de su hijo don Antonio Domínguez Rey, fallecido el día 28 de mayo de 1958, sin perjuicio de la cuota vital usufructuaria correspondiente a la viuda, doña María Dosil Sánchez, y en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión, de fecha 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de agosto de 1959 por la que se publica la relación de opositores admitidos a las oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: en cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio acuerda publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones restringidas, al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 18 de noviembre de 1958, con expresión de número, apellidos y nombre:

1. Albarracín Caballero, Pedro.
2. Albi Cerro, Francisco.
3. Alvarez Soler, Francisco.
4. Amat Márquez, Vicente.
5. Arribas Arribas Felipe.
6. Barca Fabrè, Jesús.
7. Barrachina y García de Cuerva, José.
8. Bellver Tatín, Mariano.
9. Bravo Morcillo, Lorenzo.
10. Cob López, Raúl.
11. Cuadrado Matallana, Ceferino.
12. Domínguez Rodríguez, Juan.
13. Francisco González, Tomás.
14. Fuentes Luján Elias.
15. Gálvez Arenas, José.
16. Gallardo Seara, Manuel.
17. García Alvarez, Juan José.
18. Gómez Fernández, Rodrigo.
19. González González, Joaquín.
20. Igualador Ramos, Julio.
21. Juan Boix, Angel.
22. Juan Brotóns, José María.
23. Lamas González Antonio.
24. Liñares Lillo, Juan.
25. López Muñoz, Gustavo.
26. Mañas Ruiz, Anorés.
27. Martín Cueje, Santiago.
28. Martín Muñoz, Heliodoro.

29. Moyano Román Juan.
30. Navarro Malato Francisco.
31. Ordiales Vara, Ceferino.
32. Ortega Suárez, Antonio.
33. Palomares Octavio, Francisco.
34. Pérez Calvo, José.
35. Pérez Vacas, Antonio.
36. Ponce Vela, José.
37. Pozo San Segundo, Julián del.
38. Rubio Fernández José.
39. Sánchez García Francisco.
40. Sánchez de Toro Fernando.
41. Seco Cueto, Antonio.
42. Sifre Pardo, Ignacio.
43. Solís Solera, José Ramón.
44. Valbuena Fernández, Lucrecio.
45. Valdalisio Batanero, Adolfo.
46. Valle Carrasco, Jenaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—Por delegación, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Subsecretaría por las que se convoca concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

Vacante una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en la Junta de Obras del Puerto de Castellón por jubilación del que la desempeñaba, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, se anuncia para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servi-

cios en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncian para su provisión, las plazas de los Faros Aislados de Punta Paloma, dependiente de la Jefatura de Puertos de Cádiz, y Punta Abona, de la de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Desierta en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio último la plaza de Suplente para los Faros dependientes de la Jefatura de Puertos de Baleares y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncia para su provisión, a fin de que en el pla-

zo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Desiertas en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio último las plazas de los Faros Aislados que luego se citan, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de 23 de noviembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio de 1957, se anuncian nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto del Jefe de Puertos correspondiente.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Isla del Aire, dependiente de la Jefatura de Puertos de Baleares, dos vacantes.

Cabo Lebeche, dependiente de la Jefatura de Puertos de Baleares, dos vacantes.

Cabo Tifoso, dependiente de la Jefatura de Puertos de la provincia de Murcia.

Punta Anaga, dependiente de la Jefatura de Puertos de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se declara desierto el concurso-oposición para la provisión de la cátedra del grupo XIII, «Tecnología Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 1 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre) concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad para proveer en propiedad la cátedra del grupo XIII, «Tecnología Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Teniendo en cuenta que los aspirantes a la misma han renunciado a presentarse al concurso-oposición.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal nombrado al efecto, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, convocado por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos definitivamente al citado concurso-oposición a los aspirantes:

Don Jesús Guerrero Martín,
Don Juan José Montellano Cobo,
Don Antonio Sánchez Baena.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de enseñanzas que se determinan y en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Geografía e Historia

Lebrija (Sevilla), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo de Lenguas

Alsasua (Navarra), modalidad Industrial-minera.

Archidona (Málaga), modalidad Agrícola-ganadera.

Puente Genil (Córdoba), modalidad Industrial-minera.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Archidona (Málaga), modalidad Agrícola-ganadera.

Villablino (León), modalidad Industrial-minera.

Ciclo Matemático

Laguardia (Alava), modalidad Agrícola-ganadera.

Ribadavia (Orense), modalidad Agrícola-ganadera.

Ciclo Especial

Tamarite de Litera (Huesca), segunda plaza, modalidad Agrícola-ganadera.

Dibujo

Daimiel (Ciudad Real), modalidad Agrícola-ganadera.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), modalidad Agrícola-ganadera.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), modalidad Marítimo-pesquera.

Valle de Carranza (Vizcaya), modalidad Agrícola-ganadera.

Idiomas

Ayamonte (Huelva), «Inglés», modalidad Marítimo-pesquera.

Puerto de Santa María (Cádiz), «Inglés», modalidad Industrial-minera.

Villablino (León), «Inglés», modalidad Industrial-minera.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, los aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias, los solicitantes de plazas del Ciclo Matemático.

c) Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero Industrial o de Minas, los aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en Centros de modalidad Industrial-minera; Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria, Ingeniero Agrónomo o de Montes, para el mismo Ciclo en Centros de modalidad Agrícola-ganadera.

d) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Perito Agrícola o Ayudantes de Montes, para solicitar plazas del Ciclo Especial en Centros de modalidad Agrícola-ganadera; Ingeniero Industrial o de Minas, Doctor o Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Ayudante de Minas, para las del mismo Ciclo en Centros de modalidad Industrial-minera.

e) Profesor de Dibujo expedido en las Escuelas de Bellas Artes, o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, para los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo.

f) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, o diplomados en la Escuela Central de Idiomas, o, en su defecto, conocer los citados idiomas, los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el haber cumplido veintidós años y no exceder de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa crónica o

defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de someterse el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 34) la cantidad de 85 pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio 30 pesetas por tasas administrativas.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º, presentando hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia, en la que se acreditarán los extremos exigidos en los citados apartados. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán además las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos. También detallarán por orden de preferencia las plazas a que aspiran entre las señaladas en la presente convocatoria, entendiéndose que no solicitan las que no figuren en la respectiva instancia.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso, y, en su caso, tomar parte en las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los derechos señalados en el número 8.º

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados, o bien declarará desierto el concurso si los aspirantes no reunieran a juicio de aquélla suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores Interinos, los cuales habilitarán a los designados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales

hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial estarán dotadas con el haber anual de 24.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los de Dibujo tendrán igual retribución; si se encontraran en posesión del título expedido por Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso su haber anual será de 16.000 pesetas. Los especiales de Idiomas percibirán la remuneración anual de 16.000 pesetas, sin perjuicio, como asimismo los de Dibujo, de percibir cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo realizarán las siguientes pruebas:

1.ª Examen escrito del concepto general sobre las enseñanzas de dibujo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

2.ª Croquizar y acotar un mecanismo sencillo, realizando un dibujo a escala del mismo en el que figuren los datos técnicos necesarios de fabricación.

3.ª Realizar un dibujo artístico de un objeto sencillo.

4.ª Resolver los problemas elementales de Geometría, uno gráfico y otro numérico, sobre superficies o volúmenes.

Los aspirantes a plazas de la modalidad Agrícola-ganadera efectuarán otro ejercicio sobre dibujo topográfico de una pequeña zona de terreno.

Los aspirantes a plazas de Profesor especial de Idiomas deberán someterse a las pruebas orales y escritas que se estimen convenientes para comprobar sus conocimientos.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores Interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral acompañadas de los recibos expresados en el número 8.º y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último. En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un Ciclo o clase de enseñanza habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los Ciclos solicitados, acompañando a cada instancia los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a

partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca a los opositores a una plaza de Jefe de Nave del Matadero Municipal para el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal encargado de juzgar la oposición restringida entre Maestros Matarifes para proveer una plaza de Jefe de Nave del Matadero Municipal, en sesión celebrada el día 4 de julio, acordó comenzar los ejercicios de la oposición el día 28 de septiembre próximo.

Dicho primer ejercicio tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y hora de las doce de la fecha antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 11 de agosto de 1959.—El Presidente del Tribunal, José Blesa.
2.925.

• • •

ANUNCIO de la Diputación Provincial de León por el que señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión de plazas de Oficiales técnico-administrativos.

Se convoca a los señores opositores a las plazas de Oficiales técnico-administrativos de Intervención y Contabilidad, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de febrero del corriente año para realizar el primer ejercicio el día 14 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Excm. D. n. tación Provincial.

León, 13 agosto de 1959.—El Presidente del Tribunal.
2.928.

• • •

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Lugo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para provisión de una plaza de Vice-interventor.

Esta excelentísima Corporación, en sesión del 3 de agosto actual, acordó admitir como concursante a don Antonio Otero Sande.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Presidente, Luis Ameijide.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.
2.851.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana objeto de las Sub-autorizaciones que a continuación se detallan que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 152-99-928-9246.

Subautorización: 9246-1A.

Titular: Dirección General de Aviación Civil (Sección de Material), Romero Robledo, 8, Madrid.

Mercancía autoextintores, barredoras de pista, tractores de arrastre de aviones y reflectores telescópicos.

Valor en dólares: 270.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 6 de octubre de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del «Presupuesto de reparación de la red general de saneamiento del antiguo Hospital de la Princesa, de Madrid» (número 3.394 del L. C. I.), importante 105.980 pesetas, hasta las once horas del día 27 del actual, en que termina el plazo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Luis García Muñoz.
2.929.

Parques de Sanidad Militar

SEGUNDA REGION

Habiéndose aprobado por la Superioridad la adquisición por este Centro por el procedimiento de subasta de diverso material sanitario para dotación de Unidades Sanitarias y material de Hospitales, el próximo día veintiocho del actual, a las diez horas, se celebrará en esta Dependencia, calle Pascual de Gayangos (Acuartelamiento del Carmen), de esta plaza, dicho acto de subasta.

En la Secretaría de este Centro, y en horas y días hábiles, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que han de regir en la misma, en los que se especifica el material a adquirir y las condiciones que habrán de tener en cuenta los licitadores para formular sus proposiciones.

Será de cuenta de los licitadores el importe correspondiente a los anuncios for-

mulados a este efecto y a sus proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente; se ajustaran al modelo existente en este Centro.

Sevilla, 5 de agosto de 1959.—El Comandante Médico Director (ilegible).
2.914.

IV REGION.—BARCELONA

SUBASTA

Material del acta de Junta Facultativa número 7.

Autorizada por la Superioridad la adquisición por el procedimiento de subasta de diverso material sanitario para las necesidades de «Unidades, Cuerpos y Hospitales», en sus diversas especialidades, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que la subasta se celebrará en los nuevos locales del Establecimiento, sitios en el propio Hospital Militar del Generalísimo, de esta plaza, pabellón de la Compañía de Servicios de Sanidad, piso primero, el próximo día 10 de septiembre del año en curso, a las once horas de la mañana.

La relación detallada del material a adquirir, con sus características, y los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se hallan expuestos en el tablón de anuncios del Establecimiento a disposición de quienes pueda interesar, de las once a las trece horas, todos los días laborables, y serán remitidos a quienes lo soliciten.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta haber presentado las muestras del material objeto de oferta, con diez días de antelación a la fecha de la misma.

El importe de los anuncios y demás gastos ocasionados por la subasta serán de cuenta de los señores adjudicatarios.

Las ofertas deberán ser presentadas ajustándose al modelo de proposición que a continuación se publica.

Modelo de proposición

(En papel timbrado de la clase 16, ó papel común reintegrado con seis pesetas.)

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (población, calle y número), con documento nacional de identidad número en nombre propio (o como representante o apoderado legal de la casa), hace presente:

1.º Que enterado por los anuncios insertos en («Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», etc., citar número y fecha del que se refiera), y conocedor de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de diverso material sanitario por el Parque de Sanidad Militar de la IV Región en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mencionados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (detallar el material en número y letra), al precio de (en números y letras) pesetas.

3.º Que al pliego (modelo de proposición) se acompaña el resguardo o carta de pago (indicar número y pesetas) justificativo de haber efectuado el correspondiente depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de como condición previa para poder tomar parte en

la licitación, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

4.º Que acompaña (detallar la documentación que se adjunta), según se dispone en los pliegos de condiciones a que debe ajustarse la subasta.

5.º El lema que corresponde a la presente oferta es el de (citar marca o nombre, registrado o no, que se crea conveniente), como así figura en las muestras que previamente han sido remitidas a ese Parque, como está dispuesto.

6.º Las observaciones que considere oportunas hacer el proponente en las respectivas ofertas.

Barcelona, 10 de agosto de 1959.—Parque de Sanidad Militar de la IV Región.
2.926.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de cuatro viviendas, caseta para almacenes, taller y lavadero en la Estación Radiocostera de Cabo de Palos (Murcia).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción de cuatro viviendas, caseta para almacenes, taller y lavaderos en la Estación Radiocostera de Cabo de Palos (Murcia), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 614.524,24 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación y en los Centros de Telecomunicación de Murcia y Cartagena, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al día siguiente, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y el terminado el plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, Manuel González.
2.873.

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública petición de permuta en sus destinos entre dos Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Solicitada por don Domingo Alemañy Torregrosa y don Juan Barceló Agulló, Celadores Sanitarios con destino, el primero, en los Servicios de Sanidad Exterior de Tarragona, y el segundo, en los de Huelva, la permuta de sus indicados destinos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de personal sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los Celadores Sanitarios que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la referida permuta por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Director general accidental, Eugenio Pastor Krauel.

Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax

SECRETARIA GENERAL

CONCURSO reparación general de la cubierta del Pabellón de la Comunidad de Religiosas y Residencia de Enfermeras en el Sanatorio «El Tomillar» (Sevilla).

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente, saca a concurso las obras de reparación general de la cubierta del pabellón de la Comunidad de Religiosas y Residencia de Enfermeras en el Sanatorio «El Tomillar» (Sevilla).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio del concurso serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones particulares.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro General del P. N. A., en dos sobres, uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la proposición.

La fianza provisional será de siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Cinco días naturales, después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo total de las obras será para su terminación de tres meses.

Todos los gastos que se originen por este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Secretario general accidental, Luis Nájera Agudo.

2.878.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Juntas Administrativas de Obras Públicas

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUBASTA

Hasta las doce horas del día 10 de octubre de 1959 se admitirán en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 21 de la carretera C-832, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Sur, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.997.780,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses (18), y su abono con cargo a los siguientes ejercicios: Para el de 1960, 2.000.000 de pesetas, y para el de 1961, 997.780,24 pesetas.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar el día 16 de octubre de 1959, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto se procederá por el señor Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósitos o sucursales será de 49.966,70 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la

póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley del Contrato de Trabajo.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha de de en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, el de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de agosto de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Tomás Cruz García.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Alfredo Sansón Cabrera.

2.916.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

DEPARTAMENTO ECONOMICO Y FINANCIERO

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones 4 por 100 de esta Red Nacional que el día 4 del mes de septiembre próximo, a partir de las nueve treinta de la mañana, se verificará ante Notario, y con carácter público en las oficinas del Departamento Económico y Financiero, sitas en el Torreón de Levante de la Estación de Príncipe Pio, en Madrid, los correspondientes sorteos para amortizar los siguientes títulos:

De la emisión de 1 de octubre de 1946

Mil trescientas de la serie A, 312 de la serie B y 104 de la serie C.

De la emisión de 1 de octubre de 1949

Dos mil cincuenta de la serie A, 820 de la serie B y 410 de la serie C.

De la emisión de 1 de octubre de 1952

Mil doscientas cincuenta de la serie A, 300 de la serie B y 100 de la serie C.

Madrid, 14 de agosto de 1959.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Convocando concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Arquitectura y Música del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual, con arreglo a las siguientes

Bases generales

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valla del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en

su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas y Arquitectura serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (avenida de Calvo Sotelo, núm. 20) los días hábiles del 20 al 30 de noviembre próximo, ambos inclusivos, de cuatro y media a seis y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, núm. 34, sexta planta) los mismos días expresados, de siete a ocho de la noche.

i) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo, serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

Concurso de Pintura

1.º Tema: Composición sobre tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución será óleo, y las dimensiones, de 1 x 0,85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Escultura

1.º Tema libre.

2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

Concurso de Grabado

1.º Tema: Tipos de exlibris para el Ministerio de Educación Nacional, grabados por cualquier procedimiento.

2.º Se presentará la plancha original y, además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Concurso de Artes Decorativas

1.º Tema: Mosaico, con tema libre, para una decoración mural.

2.º Las dimensiones serán de 2,50 x 1,80 metros, como máximo.

3.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Concurso de Literatura

1.º Tema: Colección de relatos.

2.º Los trabajos habrán de ser inéditos, y su extensión mínima, de 150 folios.

3.º Se presentará un solo ejemplar, escrito a máquina.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Proyecto de teatro para niños en el parque de una ciudad, con capacidad para trescientos espectadores

2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

Concurso de Música

1.º Tema: Suite para piano (homenaje a Albéniz con motivo del centenario de su nacimiento).

2.º Constará de tres piezas, como mínimo, y su duración total no será inferior a quince minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—El Director general, P. A. Lorenzo Villas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de junio de 1958 falleció en Abanto y Ciérvana el obrero Jesús González Orizaola, de sesenta y tres años de edad, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), hijo de Ramón y de Francisco, domiciliado en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Iberduero, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1958 falleció el obrero Ernesto Manterola Recagorri, natural de Cenauri (Vizcaya), hijo de Ramón y de Benita, domiciliado en Cenauri (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Marítima del Norte.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 17 de agosto de 1958 falleció en Mazarulleque (Cuenca) el obrero Jesús Ramón Gumiel, de dieciocho años de edad, natural de Garcunarro (Cuenca), hijo de Segundo y de Julio, domiciliado en Mazarulleque (Cuenca), que trabajaba al servicio de Angel Bermejo Aparicio.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de septiembre de 1958 falleció en Puertollano (Ciudad Real) el obrero Miguel Solís Baos, de veinticinco años, natural de Mestanza (Ciudad Real), hijo de Vicente y de Cándida, domiciliado en Puertollano, que trabajaba al servicio de Comercial e Industrial Marisa Isabel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1958, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director (legible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

SERVICIO DE HIDROCARBUROS

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la zona I (Península):

Expediente número	Nombre	Provincia	Superficie Ha.	Límites			
				Norte	Sur	Este	Oeste
La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», solicita:							
1	Ucero	Burgos y Soria	36.837.55	41° 50' N.	41° 41' N.	0° 46' E	0° 30' E.
2	Arnedo	Logroño	38.625.51	42° 15' N.	42° 07' N.	1° 45' E	1° 26' E.
3	Santo Domingo de Silos	Burgos	22.470.86	41° 58' N.	41° 47' N.	0° 20' E	0° 12' E.
4	Fuentetoba	Soria	14.327.59	41° 49' N.	41° 41' N.	1° 09' E	1° 02' E.
5	Pinar	Soria y Burgos	33.221.54	41° 56' N.	41° 43' N.	0° 30' E	0° 20' E.
6	Aldehuela	Soria	24.567.94	41° 47' N.	41° 41' N.	1° 02' E	0° 46' E.
7	Bureba	Burgos	10.606.47	42° 38' N.	42° 31' N.	0° 13' E	0° 07' E.
8	Tafalla	Navarra	34.367.70	42° 36' N.	42° 28' N.	2° 07' E	1° 50' E.
9	Valdivielso	Burgos	12.074.19	42° 53' N.	42° 45' N.	0° 13' E	0° 07' E.
10	Polientes	Santander y Burgos	15.089.18	42° 53' N.	42° 47' N.	0° 08 O	0° 18 O.
11	Barcelona	Idem	38.561.36	43° 13' N.	42° 59' N.	0° 05 O	0° 16 O.
La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», solicita:							
12	Oliana II	Lérida	12.217.00	42° 08' N.	42° 02' N.	5° 06' E	4° 58' E.
13	Artesa de Segre	Idem	36.708.00	42° 05' N.	41° 53' N.	4° 53' E.	4° 41' E.
14	Tiurana	Idem	34.427.00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 08' E.	4° 53' E.
15	Solsona	Lérida y Barcelona	32.132.00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 22' E	5° 08' E.
La Compañía «Phillips Oil Company» solicita:							
16	Quintanilla	Burgos	20.300.94	42° 16' N.	42° 12' N.	0° 00	0° 20' O.
17	Langa	Burgos, Soria y Segovia	41.018.27	41° 38' N.	41° 30' N.	0° 10 E	0° 30 O.
18	Villafrauela	Burgos y Palencia	40.831.28	41° 56' N.	41° 48' N.	0° 00'	0° 20' O.
19	A' cubilla	Burgos y Soria	28.132.23	41° 49' N.	41° 38' N.	0° 30' E	0° 20' E.
20	Tejada	Burgos	39.805.31	41° 59' N.	41° 46' N.	0° 12 E	0° 00
21	Fonbellida	Valladolid, Burgos y Palencia	40.873.02	41° 56' N.	41° 40' N.	0° 20' O	0° 30 O.
22	Araúzo	Burgos	12.258.72	41° 52' N.	41° 46' N.	0° 20' E	0° 12' E.
23	Roa	Idem	40.914.71	41° 48' N.	41° 40' N.	0° 00'	0° 20 O.
24	Palenzuela	Burgos y Palencia	40.706.52	42° 12' N.	41° 56' N.	0° 20 O	0° 30 O.
25	Puentedura	Burgos	27.982.06	42° 10' N.	41° 59' N.	0° 10 E	0° 00'
26	Lerma	Burgos y Palencia	40.747.63	42° 04' N.	41° 56' N.	0° 00'	0° 20 O.
27	Santa María del Campo	Burgos	40.664.55	42° 12' N.	42° 04' N.	0° 00'	0° 20 O.
28	Arandilla	Burgos y Soria	40.935.13	41° 46' N.	41° 38' N.	0° 20 E.	0° 00'
La Sociedad «Esso Iberia Inc» solicita:							
29	Bell-Lloch	Lérida	39.210.95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 34' E	4° 25' E.
30	Bell-Puig	Idem	39.210.95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 43' E	4° 34' E.
31	Tàrraga	Lérida y Tarragona	39.210.95	41° 47' N.	41° 30' N.	4° 52' E	4° 43' E.
32	Cervera	Idem	39.462.14	41° 46' N.	41° 32' N.	5° 03' E	4° 52' E.
33	Calaf	Lérida, Tarragona y Barcelona	39.462.14	41° 46' N.	41° 32' N.	5° 14' E.	5° 03' E.
34	Pons	Lérida	39.318.37	42° 00' N.	41° 46' N.	5° 03 E	4° 52 E.
35	Tora	Lérida y Barcelona	39.318.87	42° 00' N.	41° 46' N.	5° 14 E	5° 03 E.
36	Cardona	Idem	39.078.82	42° 00' N.	41° 43' N.	5° 23 E	5° 14 E.
37	Sallent	Idem	38.317.74	41° 56' N.	41° 46' N.	5° 38 E	5° 23 E.
38	Albi	Lérida y Tarragona	40.098.52	41° 30' N.	41° 24' N.	4° 51 E	4° 25' E.
La Sociedad «Texaco Spain Inc», en colaboración con la «California Oil Company of Spain», solicita:							
39	Loarre	Huesca	10.139.00	42° 23' N.	42° 18' N.	3° 08' E	3° 00' E.
40	Ortilla	Idem	12.204.00	42° 12' N.	42° 06' N.	3° 08 E.	3° 00 E.
41	Lierta	Idem	32.518.00	42° 20' N.	42° 04' N.	3° 16' E.	3° 08 E.
42	Barluenga	Idem	32.544.00	42° 17' N.	42° 01' N.	3° 24' E	3° 16 E.
43	Cosculiano	Idem	32.552.00	42° 16' N.	42° 00' N.	3° 32' E	3° 24' E.
La Sociedad «Spanish Gulf Oil Company» solicita:							
44	Berga	Barcelona y Gerona	10.680.00	42° 10' N.	42° 07' N.	6° 00 E	5° 46' E.
45	Prat de Llusanes	Idem	28.745.00	42° 08' N.	41° 53' N.	5° 46' E	5° 37 E.
46	Puig-Reig	Lérida y Barcelona	34.427.00	42° 02' N.	41° 53' N.	5° 37 E	5° 22 E.
47	Bilbao	Alava y Vizcaya	33.762.00	43° 18' N.	43° 03' N.	0° 45 E	0° 36' E.
48	Villarçayo	Burgos	12.060.00	42° 55' N.	42° 52' N.	0° 23 E	0° 07 E.
49	Bureba	Idem	10.606.00	42° 38' N.	42° 31' N.	0° 13' E	0° 07 E.
50	Valdivielso	Idem	10.567.00	42° 52' N.	42° 45' N.	0° 13' E	0° 07 E.
La «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», solicita:							
51	Arceniega	Burgos, Alava y Vizcaya	18.041.00	43° 09' N.	43° 00' N.	0° 36' E	0° 28' E.
52	Amurrio	Alava y Vizcaya	13.524.00	43° 09' N.	43° 03' N.	0° 45' E	0° 36' E.
53	Carranza	Vizcaya, Burgos y Santander	12.250.00	43° 16' N.	43° 09' N.	0° 22' E	0° 15' E.
54	Trucios	Vizcaya y Santander	29.962.00	43° 22' N.	43° 12' N.	0° 34' E	0° 22' E.
55	Santurce	Vizcaya y Alava	38.431.00	43° 26' N.	43° 12' N.	0° 45' E	0° 34' E.
56	Bermeo	Vizcaya	40.377.00	43° 28' N.	43° 19' N.	1° 03' E	0° 45 E.
57	Bilbao	Idem	22.475.00	43° 19' N.	43° 14' N.	1° 03 E	0° 45 E.
58	Betelli	Navarra y Gulpúzcoa	42.376.00	43° 08' N.	42° 55' N.	1° 43 E.	1° 30 E.
59	Irurzum	Idem	42.376.00	43° 08' N.	42° 55' N.	1° 56' E	1° 43 E.
60	Lanz	Navarra	42.114.00	43° 07' N.	42° 57' N.	2° 12' E	1° 56' E.
61	Roncesvalles	Idem	42.248.00	43° 02' N.	42° 48' N.	2° 24' E.	2° 12' E.
62	Orbaiceta	Idem	41.264.00	43° 02' N. y frontera.	42° 48' N. y frontera.	2° 36' E.	2° 24' E.

Expediente número	Nombre	Provincia	Superficie Ha.	Límites			
				Norte	Sur	Este	Oeste
La Sociedad «Tidewater Oil Company» solicita:							
63	El Sotillo	Huelva	19.119.00	37° 15' N.	37° 10' N.	2° 44' O.	2° 58' O.
64	La Cigüeña	Huelva y Sevilla	19.119.00	37° 15' N.	37° 10' N.	2° 30' O.	2° 44' O.
65	Laguna Jiménez	Huelva	19.140.00	37° 10' N.	37° 05' N.	2° 51' O.	3° 05' O.
66	El Rocío	Huelva y Sevilla	19.140.00	37° 10' N.	37° 05' N.	2° 37' O.	2° 51' O.
La Sociedad «Richfield Sahara Petroleum Company», en colaboración con la «Spain-Cities Service Petroleum Corporation», solicita:							
67	Huesca	Huesca	34.326.00	42° 15' N.	42° 00' N.	3° 17' E.	3° 08' E.
68	Almudébar	Idem	26.576.00	42° 13' N.	42° 00' N.	3° 08' E.	3° 00' E.
69	Sesa	Idem	39.546.00	42° 11' N.	42° 00' N.	3° 30' E.	3° 17' E.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que los que se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo primero de la citada Ley.

SOLICITUDES de permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona II.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber: Que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la Zona II (Territorios de Guinea) sobre las cuadrículas señaladas en el Mapa Oficial adjunto al Reglamento aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959:

Cuadrícula número 1

Número del expediente y solicitantes:

- 2 Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, en colaboración con Spanish Gulf Oil Company.

Cuadrícula número 2

- 1 Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, en colaboración con Spanish Gulf Oil Company.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que los que se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Director General, P. D. (ilegible).
2.896.

Solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona III

El Ingeniero Jefe del Servicio de Hidrocarburos hace saber: Que han sido solicitados con fecha 10 de julio de 1959 los siguientes permisos de investigación en la Zona III (Territorios de África Occidental Española), sobre las cuadrículas señaladas en el Mapa Oficial adjunto al Reglamento aprobado por Decreto de 12 de junio de 1959:

Cuadrícula número 1

- 1. Union Oil Company of California.
- 65. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 97. Spanish Gulf Oil Company.
- 111. Tide Water Oil Company.
- 133. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 2

- 2. Unión Oil Company of California.
- 66. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 98. Spanish Gulf Oil Company.
- 112. Tidewater Oil Company.
- 132. Superior Oil Company.
- 158. Satexsa Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas.

Cuadrícula número 4

- 35. Phillips Oil Company.
- 57. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 159. Satexsa Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas.

Cuadrícula número 5

- 8. Atlantic Exploration Company.
- 58. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Oil Company.
- 99. Spanish Gulf Oil Company.
- 113. Tidewater Oil Company.

Cuadrícula número 6

- 9. Atlantic Exploration Company.
- 38. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 60. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 114. Tidewater Oil Company.

Cuadrícula número 7

- 10. Atlantic Exploration Company.
- 39. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 56. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 71. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 115. Tidewater Oil Company.

Cuadrícula número 8

- 3. Union Oil Company of California.
- 40. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 67. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 116. Tidewater Oil Company.
- 134. Superior Oil Company.
- 149. The Ohio Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 9

- 4. Union Oil Company of California.
- 41. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 68. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 117. Tidewater Oil Company.
- 135. Superior Oil Company.
- 160. Investigaciones Petrolíferas, S. A.

Cuadrícula número 10

- 36. Phillips Oil Company.
- 42. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 161. Investigaciones Petrolíferas, S. A.

Cuadrícula número 11

- 37. Phillips Oil Company.
- 162. Investigaciones Petrolíferas, S. A.
- 11. Atlantic Exploration Company.
- 32. Ausonia Mineraria.

Cuadrícula número 13

- 12. Atlantic Exploration Company.
- 33. Ausonia Mineraria.
- 59. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 100. Spanish Gulf Oil Company.
- 118. Tidewater Oil Company.

Cuadrícula número 14

- 13. Atlantic Exploration Company.
- 50. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 72. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 119. Tidewater Oil Company.

Cuadrícula número 15

- 14. Atlantic Exploration Company.
- 43. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 51. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 70. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 81. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 120. Tidewater Oil Company.
- 136. Superior Oil Company.
- 148. The Ohio Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 16

- 15. Atlantic Exploration Company.
- 44. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 69. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con S. A. de Estudios y Explotaciones Petrolíferas.
- 121. Tidewater Oil Company.
- 137. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 17

- 77. Instituto Nacional de Industria.
- 16. Atlantic Exploration Company.
- 52. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 82. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 101. Spanish Gulf Oil Company.
- 122. Tidewater Oil Company.
- 130. Sinclair Iberian Oil Company.
- 138. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 23

- 17. Atlantic Exploration Company.
- 53. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 73. Instituto Nacional de Industria.
- 83. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 102. Spanish Gulf Oil Company.
- 123. Tidewater Oil Company.
- 139. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 24

- 74. Instituto Nacional de Industria.
- 124. Tidewater Oil Company.
- 140. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 30

- 29. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 84. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 103. Spanish Gulf Oil Company.
- 131. Sinclair Iberian Oil Company.
- 141. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 31

- 18. Atlantic Exploration Company.
- 27. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 54. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 75. Instituto Nacional de Industria.
- 85. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 104. Spanish Gulf Oil Company.
- 125. Tidewater Oil Company.
- 127. Sinclair Iberian Oil Company.
- 142. Superior Oil Company.
- 150. Continental Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 32

- 19. Atlantic Exploration Company.
- 76. Instituto Nacional de Industria.
- 86. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 105. Spanish Gulf Oil Company.
- 143. Superior Oil Company.
- 151. Continental Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 33

- 5. Union Oil Company of California.
- 30. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 45. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 78. Instituto Nacional de Industria.

- 87. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 128. Sinclair Iberian Oil Company.
- 132. Continental Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 40

- 6. Union Oil Company of California.
- 20. Atlantic Exploration Company.
- 26. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 46. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 55. Hispanic Sun Oil Company, en colaboración con Champlin Oil and Refining Co. Sucursal.
- 61. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 126. Tidewater Oil Company.
- 129. Sinclair Iberian Oil Company.
- 144. Superior Oil Company.
- 153. Continental Oil Company of Spain.
- 7. Union Oil Company of California.
- 47. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 88. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 145. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 43

- 21. Atlantic Exploration Company.
- 31. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 62. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 89. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 106. Spanish Gulf Oil Company.
- 154. Continental Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 44

- 22. Atlantic Exploration Company.
- 79. Instituto Nacional de Industria.
- 107. Spanish Gulf Oil Company.
- 146. Superior Oil Company.
- 155. Continental Oil Company of Spain.
- 90. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 108. Spanish Gulf Oil Company.
- 147. Superior Oil Company.

Cuadrícula número 47

- 23. Atlantic Exploration Company.
- 25. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 34. Ausencia Mineraria.
- 48. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 63. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 91. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 156. Continental Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 48

- 49. Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.
- 157. Continental Oil Company of Spain.
- 28. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de

- Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 80. Instituto Nacional de Industria.
- 92. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 109. Spanish Gulf Oil Company.

Cuadrícula número 52

- 24. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en colaboración con el Banco Español de Crédito, Rifchield Sahara Petroleum Company y Spain Cities Service Petroleum Corporation.
- 64. Instituto Nacional de Industria, en colaboración con Pan American Hispano Oil Company.
- 93. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.
- 110. Spanish Gulf Oil Company.
- 94. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 57

- 95. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

Cuadrícula número 60

- 96. Texaco Spain Inc., en colaboración con California Oil Company of Spain.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 1.º de la Ley para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que los que se creyeran con mejor derecho puedan formular oposiciones o alegar cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

SUBASTA DE 770 PINOS MADERABLES

El día 3 de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20. Murcia) y en la Alcaldía de Cehegin la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 770 pinos con 146.790 metros cúbicos de madera y 63.6611 metros cúbicos de leñas gruesas, en el lote primero, cuartel «A», del monte del Estado «Coto Real», número 24 del catálogo, sito en el término municipal de Cehegin (Murcia) correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de ciento once mil quinientas setenta y una pesetas con veintidós céntimos (111.571,21 pesetas). Siendo el precio índice de 139.464,01 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Cehegin el cinco por ciento de la tasación base.

Por esta comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.907.

SUBASTA DE 730 PINOS MADERABLES

El día 3 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Cehegín la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 730 pinos con 511.3044 metros cúbicos de madera y 306.7826 metros cúbicos de leñas gruesas en el lote primero, cuartel «B», del monte del Estado «Coto Real», número 24 del Catálogo, sito en el término municipal de Cehegín (Murcia), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de cuatrocientos un mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (401.486.43 pesetas). Siendo el precio índice de 501.858.03 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Cehegín el cinco por ciento de la tasación base.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.908.

SUBASTA DE 330 PINOS MADERABLES

El día 29 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Caravaca la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 330 pinos con 151.5374 metros cúbicos de madera y 68.1918 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «Poyo de las Salinas», número 18 del Catálogo, sito en el término municipal de Caravaca (Murcia), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de ciento doce mil trescientas cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (112.304.65 pesetas). Siendo el precio índice de 140.389.23 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Caravaca el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.909.

SUBASTA DE 367 PINOS MADERABLES

El día 30 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Moratalla la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 367 pinos con 107.1767 metros cúbicos de madera y 48.2295 metros cúbicos de leñas gruesas, en el monte del Estado «El Bebedor», número 24 bis del Catálogo, sito en el término municipal de Moratalla (Murcia), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de setenta y ocho mil ciento noventa y una pesetas con setenta y dos céntimos (78.191.72 pesetas). Siendo el precio índice de 97.739.4 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Moratalla el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19...

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.910.

SUBASTA DE 198 PINOS MADERABLES

El día 1 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Lorca la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 198 pinos con 115.0520 metros cúbicos de madera y 161.034 metros cúbicos de leñas gruesas en el monte del Estado «Vertientes al Pantano de Valdínfierno», número 25 ter del Catálogo, sito en el término municipal de Lorca (Murcia), correspondiente al año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de ciento catorce mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (114.649,28 pesetas). Siendo el precio índice de 143.311,60 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Lorca el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19.....

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.911.

SUBASTA DE 668 PINOS MADERABLES

El día 2 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Yecla la apertura de pliegos para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de 668 pinos con metros cúbicos 323.0135 de madera y metros cúbicos 145.3560 de leñas gruesas en el lote primero del monte del Estado «Sierra de las Pasas», número 30 ter del Catálogo, sito en el término municipal de Yecla (Murcia), correspondiente al

año forestal 1959-60, y bajo el tipo de tasación base de doscientas treinta y nueve mil trecientas setenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 239.371,88). Siendo el precio índice de 299.212,88 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de Yecla el cinco por ciento de la tasación base.

Por estar comprendido en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, los licitadores presentarán certificados de las clases «A», «B» o «C».

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19.....

El interesado.»

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta por las normas quinta, sexta, séptima, octava y décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y demás inherentes a la misma.

Murcia, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A., Enrique Sánchez. 2.912.

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

BALEARES

Servicio de Obras. Secretaría de la Junta Económica

SUBASTA

Se convoca subasta pública para la ejecución de las obras siguientes:

1.ª Pólvorin para cohetes dirigidos en la Base Aérea de Son San Juan, por un importe de cuatrocientas diecinueve mil setecientas noventa y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (419.798,62), en cuya cantidad está incluido el beneficio industrial y gastos de conservación de obras

2.ª Reparación de pavimento hangar en la Base Aérea de Pollensa, por un importe de trescientas tres mil setecientas

noventa y una pesetas con noventa y cinco céntimos (303.791,95), en cuya cantidad está incluido el beneficio industrial y gastos de conservación de obra

3.ª Balizaje en la Base Aérea de Son San Juan, por un importe de trescientas veintiocho mil doscientas doce pesetas con setenta y un céntimos (328.212,71), en cuya cantidad está incluido el beneficio industrial.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los señores contratistas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

Será condición indispensable para concurrir haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, las fianzas siguientes:

Para la primera obra: 8.395,97 pesetas.

Para la segunda obra: 6.075,83 pesetas.

Para la tercera obra: 6.564,25 pesetas.

La subasta se celebrará el día 14 de septiembre, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Jefatura.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo

El presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Palma, 14 de agosto de 1959.—El Secretario de la Junta Económica. 11.254.

...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de lencería (ropa de cama) con destino al Parador Nacional de El Ferrol del Caudillo.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 6 de agosto de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión

en (1) , enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o como mandatario de , o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.895.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por Grondson, Construcciones, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 40 viviendas protegidas en Virgen del Espino (Soria), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Jefe nacional de la Obra.—P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

2.931.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GERONA

La Excm. Diputación Provincial de Gerona, en sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de julio último, acordó por unanimidad convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Puigcerdá y su partido judicial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria de concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Puigcerdá y su partido judicial. Zona de primera categoría, que en el pasado año mil novecientos cincuenta y ocho tuvo un cargo de ocho millones novecientos ochenta mil cuatrocientas doce pesetas con treinta y dos céntimos (8.908.412,32 pesetas).

La cuantía de la fianza exigible al Recaudador será de pesetas trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis con setenta céntimos (358.466,70 pesetas).

La adjudicación de la referida Zona pertenece al turno de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial con más de cuatro años al servicio de la misma.

Segunda.—El premio que se establece para la Zona de Puigcerdá y su partido judicial sobre lo que se recaude en período voluntario es del dos por ciento (2 por 100).

Todos los gastos que ocasione el servicio de la meritada Zona serán de la exclusiva cuenta del titular. En cuanto a personal adscrito a la Zona se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de 9 de diciembre de 1948, precisándose para la admisión de nuevo personal la previa conformidad de la Corporación Provincial, y en cuanto al pago de los haberes, gratificaciones, cargas, subsidios, etc., del personal, creados o por crear, correrán igualmente de la exclusiva cuenta del Recaudador.

Tercera.—El Recaudador cobrará el arbitrio municipal sobre riqueza rústica-pecuaria y urbana, así como las cuotas, recibos, repartos, etc., de las Cámaras de Comercio, Agrícola, Urbana, Plagas del Campo y demás que se encarguen necesariamente, por intermedio de la Corporación Provincial, que le hará los cargos respectivos, teniendo derecho al percibo del setenta por ciento (70 por 100) del premio que fijen los Organismos, quedando el treinta por ciento (30 por 100) restante a beneficio de las arcas provinciales. Si el setenta por ciento referido no llegase a representar el dos por ciento (2 por 100) sobre la cobranza voluntaria, deberá ser aumentado dicho setenta por ciento hasta equiparar su equivalencia al citado dos por ciento (2 por 100), por ser éste el fijado para la cobranza voluntaria de los valores del Estado.

Cuarta.—Tendrá derecho el Recaudador a cobrar libremente los arbitrios y exacciones municipales que le confieren directamente los Ayuntamientos de la Zona, sin participación alguna, intervención ni responsabilidad por parte de la Diputación, a excepción del arbitrio municipal sobre riqueza rústica-pecuaria y urbana, a que se hace referencia en la base anterior.

En la recaudación que pueda concederle la misma Corporación Provincial de sus propios ingresos, arbitrios e impuestos percibirá el cinco por ciento (5 por 100), reservándose la Diputación la facultad de minorar dicho premio del cinco por ciento en la cuantía que estime, no debiendo ser nunca el nuevo premio que se asigne inferior al dos por ciento (2 por 100), por ser éste el aplicado en la cobranza en las contribuciones del Estado.

Quinta.—En los cobros en procedimientos de apremio el Recaudador percibirá el tres por ciento (3 por 100) cuando el recargo sea del diez por ciento (10 por 100), y el siete por ciento (7 por 100) cuando sea del veinte (20 por 100), abonándose a la Diputación el dos y el tres por ciento en los respectivos casos, así como también deberá ser abonado a la Diputación el treinta por ciento (30 por 100) de las cantidades que por cobro de dietas perciba el Recaudador en los procedimientos de apremio.

Sexta.—De conformidad con las bases de la Orden de concesión, de 1 de julio de 1943, por la que se otorga a la Diputación el servicio de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la provincia de Gerona, si por un solo procedimiento de apremio se percibiese más de cinco mil pesetas, este exceso quedará exclusivamente en beneficio del Tesoro Público.

Séptima.—En cuanto al premio de bue-

na gestión a que alude el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, si se obtuviere un setenta por ciento (70 por 100), quedará en beneficio exclusivo del Recaudador, y el treinta por ciento restante (30 por 100), a favor de la Corporación Provincial.

Octava.—La fianza que el Recaudador habrá de constituir en metálico o en valores del Estado será de cuantía equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del promedio de los cargos líquidos formulados a la Zona de Puigcerdá y su partido judicial durante el bienio 1957-1958, o sea, la suma de trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con setenta céntimos (pesetas 358.466,70), conforme se menciona en la base primera.

Nombrado el Recaudador, constituirá la fianza en la Depositaria provincial dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo establecido en la norma quinta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación. El incumplimiento de este requisito entraña la renuncia del nombramiento.

Novena.—El Recaudador que sea designado no podrá trasladar las oficinas recaudatorias del actual lugar de su emplazamiento, y tendrá la obligación de desempeñar personalmente el cargo, quedando totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos solos hechos como causa suficiente para acordar el cese en el servicio de recaudación.

Décima.—Todos los gastos que se originen en la recaudación, así como la tasa del timbre provincial que grava los pagos de documentos en los que intervenga o entienda la Diputación, serán de exclusiva cuenta del Recaudador, entendiéndose, por tanto, que la Diputación no abonará gasto alguno ni concederá otras exenciones que las previstas en las Ordenanzas vigentes, limitándose al pago de los tantos por ciento señalados, con los descuentos a que haya lugar.

Undécima.—La persona que resulte nombrada tendrá la obligación de llevar diario de cobranza, donde quede reflejado, con separación, lo recaudado por valores del Estado en período voluntario, con ejecutivo, importe de los apremios y lo recaudado perteneciente a cuotas de otros Organismos, ingresando diariamente lo recaudado en las respectivas cuentas restringidas, rindiendo parte diario de ello por correo al Servicio Central de Recaudación.

Duodécima.—Los funcionarios de esta Excm. Diputación que deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar sus instancias dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de entrada de esta Diputación. En dichas instancias, que deberán ser reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y Ordenanza Provincial, además de sus circunstancias personales, se acompañarán sendas certificaciones de la categoría administrativa que ostentan y de los años de servicios que cuentan en propiedad, con carácter general y en la categoría.

Los funcionarios provinciales que sean Recaudadores acompañarán también certificación expedida por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia en la que se haga constar que no tienen valores alcanzados ni responsabilidades pecuniarias por su gestión, pudiendo asimismo alegar cuantos méritos y circunstancias consideren oportunos, que deberán probar de manera fehaciente.

Décimatercera.—Para la resolución del concurso entre los funcionarios de la Diputación declarados aptos y los que, reuniendo la condición de funcionario pro-

vincial, ejerzan actualmente el cargo de Recaudador de la Hacienda Pública, que, como tales, estén ya en posesión del certificado de aptitud, por cuya razón no les será exigido a estos últimos, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 27, norma segunda, del vigente Estatuto de Recaudación.

Décimacuarta.—El funcionario de esta Excm. Diputación que sea nombrado Recaudador pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria por un año prevista en el apartado a) del artículo 123 del Reglamento funcional y personal de 28 de septiembre de 1948, durante cuyo plazo le será reservada la plaza que desempeñe en la plantilla general de personal de la Corporación; pero no percibirá haberes de ninguna clase ni le será computado dicho año para efectos de quinquenios ni derechos pasivos; y una vez finido dicho período habrá de solicitar la excedencia voluntaria en los términos establecidos en el apartado b) del propio artículo 123, con reserva de todos los demás derechos reconocidos en el Reglamento de que se ha hecho mérito. No podrá el Recaudador nombrado exigir indemnización de clase alguna por el cese del servicio cuando éste fuere motivado por causas forzosas decretadas por el propio Estado o por la Diputación Provincial.

Décimaquinta.—El Recaudador que sea designado deberá antes de posesionarse del cargo suscribir un documento en el que hará constar que conoce el Reglamento dictado por la Corporación para la buena marcha del servicio, que se compromete a cumplir en todas sus partes.

Décimasexta.—En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial, de 1 de julio de 1943; el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y demás disposiciones complementarias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Gerona, 11 de agosto de 1959.—El Presidente (ilegible).—Por A. de la D. P., el Secretario general (ilegible).
2.848.

• • •

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de restauración y reforma del Museo Municipal (primera etapa).

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 4.603.404,89.

Duración del contrato: Veinte meses.

Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo primero concepto 23, partida 684, del vigente presupuesto ordinario de gastos del interior.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 88.059,58 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva, y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de

diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de, con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de restauración y reforma del Museo Municipal (primera etapa), y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción en este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tráandose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el flustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.
2.853.

• • •

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar las obras de urbanización de la plaza de la Cebada, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 1 de agosto, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran in-

sertas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de los días primero de julio pasado en ambos.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta, transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto ceeleque.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.
2.852.

ZAMORA

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación del suministro de seiscientos cincuenta y seis contadores de agua de los calibres siguientes: 300 de 7 mm., 150 de 13 mm., 70 de 15 mm., 80 de 20 mm., 30 de 25 mm., 20 de 30 mm. y 6 de 40 mm., cuyo tipo de licitación para la totalidad de ellos es la cifra de quinientas cuarenta y un mil ochocientos diez pesetas.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán presentar dos sobres cerrados y lacrados, en uno de ellos, que titularán con el nombre de «Referencias para el concurso-subasta de suministro de contadores», se contendrá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, suministros realizados con anterioridad y demás circunstancias que considere oportunas y en especial de las señaladas en la condición decimaséptima del pliego de condiciones técnicas que rigen en este concurso-subasta, excepto la del precio, cuyo pliego, así como el resto del expediente, se encuentra de manifiesto en Secretaría, donde en horas de oficina puede ser examinado por los interesados; en el otro pliego se introducirá la proposición con arreglo al modelo que después se inserta, reintegrada con fianza municipal de 10 pesetas y del Estado de seis, y titulándose referido sobre con la expresión de «Oferta económica para el concurso de suministro de contadores». En este mismo sobre se introducirá el documento acreditativo de haber constituido fianza provisional, consistente en el dos por ciento del tipo de licitación, y que asciende a la suma de 10.836,20 pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener dichos títulos la consideración de efectos públicos. La fianza definitiva será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Los concursantes presentarán en el Ayuntamiento antes del día de la apertura de los pliegos de «Referencias» un contador de cada calibre del tipo que ofrezcan.

La apertura de los pliegos de referencias tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, dándose cuenta del resultado del mismo y de la fecha de apertura de los sobres de oferta económica, según determina el artículo 39 del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos que origine el presen-

te concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público de orden del señor Alcalde para general conocimiento y efectos.

Zamora, 7 de agosto de 1959.—El Secretario accidental, Andrés Bedate Alvarez.

Modelo de proposición

Don ... de ... años, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el suministro de 656 contadores de agua, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar el suministro de los mismos, con entera sujeción a lo establecido en dicho expediente, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se hace constar que los precios unitarios de los contadores a suministrar son los siguientes: ...

(Fecha y firma.)

2.924.

BENISALEM (BALEARES)

El Ayuntamiento de Benisalem convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cuarenta viviendas de renta limitada y urbanización de las calles colindantes, de la que es promotor. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Barceló Moner.

Servirá de tipo de subasta la cifra de cinco millones quinientas noventa y siete mil doscientas cincuenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 5.597.252,85), a que asciende el presupuesto de contrata revisado.

Las obras darán comienzo dentro de los diez días siguientes al de la fecha señalada para la formalización del contrato y deberán terminarse dentro del plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha señalada para el comienzo de las mismas.

Los pliegos de condiciones y proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta la expiración del plazo para licitar.

Los licitadores que concurren al concurso-subasta habrán de constituir una fianza provisional, que se fija en la cuantía de ochenta y cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos (85.972,51), y habrán de constituirse en metálico en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en cédulas del Banco de Crédito Local de España o por medio de aval bancario. La definitiva se constituirá en cuantía de ciento setenta y un mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con dos céntimos (171.945,02), y obligándose además el rematante, si procede, a constituir la garantía complementaria en el porcentaje que se regula en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de diez a trece treinta y a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece treinta horas del que haga veinte hábiles.

Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados, en el primero, titulado «Referencias», se incluirá el resguardo de la fianza provisional depositada, documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previamente bastantado aquél por el Secretario de la Corporación, recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente,

carnet de Empresa con responsabilidad, conforme lo establecido en el Decreto de 26 de diciembre de 1954; declaración en la que el proponente afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del ya citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; una declaración de que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilicen en estas obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. Una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad y elementos de trabajo de que dispone.

El segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá únicamente la proposición, redactada conforme al modelo que se consigna al final, reintegrándola con un timbre del Estado de seis pesetas y un sello municipal de cuatro pesetas, y en tal proposición el licitador concretará el tipo económico de la proposición.

La apertura de los sobres referencias tendrá lugar a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, y al efecto se constituirá la Mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, con un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y el Secretario de la Corporación. Realizada por la Presidencia dicha apertura se dará por terminado el acto, remitiéndose el expediente al señor Arquitecto municipal para que informe acerca de las cualidades y circunstancias de los concursantes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, y en vista del mismo la Comisión Municipal Permanente seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y disponiendo los que hayan de ser eliminados. El resultado se anunciará en el plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de la oferta económica, que se efectuará a los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

En la fecha indicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y con asistencia de representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario federativo y autorizará del acto del concurso-subasta, se iniciará el segundo período de la licitación, procediéndose, en primer lugar, a la destrucción sin abrir de los sobres correspondientes a la oferta económica de aquellos licitadores que hubieran resultado eliminados en la primera licitación, devolviendo los resguardos de la fianza provisional para que los hagan efectivos. A continuación, y con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se procederá a la apertura de los sobres de la oferta económica de aquellos no eliminados.

La convocatoria de este concurso-subasta ha sido autorizada por el Director general de la Vivienda.

Para el abono de la cantidad en que se remate la ejecución de las obras tiene este Ayuntamiento en trámite un proyecto de presupuesto extraordinario.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que originen la publicación de esta convocatoria y la formalización del contrato así como los impuestos de derechos reales timbres y otros, si hubiere lugar a su liquidación.

Modelo de proposición

Don ... (en nombre propio o en representación de ...), de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... (calle de ... número ...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de ... y de las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para la adjudicación en concurso-subasta de la construcción de cuarenta viviendas de renta limitada y urbanización de las calles colindantes, en la villa de Benisalem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Lugar, fecha y rúbrica del proponente.)

Benisalem, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde, Juan Toribio.

2.837.

EL ESPINAR (SEGOVIA)

Hasta las trece horas y media del día veintidós de septiembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecución de las obras de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en las calles de Ventanas, Peregrinos, Norte, Escuelas y Travesía de la Concepción, de esta villa. El tipo de licitación es de sesientas sesenta y cinco mil novecientas trece pesetas con cincuenta y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, y bajo la dirección del Ingeniero de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se examinarán en la Secretaría Municipal, estando incluidos en el tipo de licitación los gastos de ejecución material, imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la fecha del replanteo, y el de garantía, un año, a partir de la recepción provisional de las mismas.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado, y en pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, que será del tres por ciento del tipo de subasta; documento nacional de identidad; justificante de hallarse al corriente en seguros sociales; el último recibo de la contribución industrial o de utilidades; carnet de Empresa con responsabilidad; o resguardo de tenerlo solicitado, y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía definitiva que presentará el adjudicatario será del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día 23 de septiembre próximo. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente, derechos reales, anuncios, honorarios del Notario autorizante de la escritura de contrata y demás que sean inherentes. Los poderes para licitar en nombre de otra persona o entidad estarán bastantados por cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia. En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta.

El Espinar, 11 de agosto de 1959.—El Alcalde, Félix Ballesteros.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, y con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de urbanización, pavimentación e instalación de servicios en las calles de Ventanas: Peregrinos, Norte, Escuelas y Travesía de la Concepción, de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente y al proyecto a que se refieren, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)

2.915.

GRANOLLERS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en Orden ministerial de Educación Nacional de fecha 1 de julio de 1959, se convoca subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Barangé Tusquets y aprobado por el citado Ministerio.

El tipo de subasta es la cantidad de pesetas 8.035.857,67.

El plazo para la ejecución de las obras será de quince meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación.

El proyecto, con todos los documentos que lo integran, está de manifiesto en el Departamento de Urbanización y Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores acrediten haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales el importe de 109.569,82 pesetas, en metálico o en valores del Estado, en concepto de fianza provisional.

Realizada la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá asimismo consignar en la Caja General de Depósitos, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación, otra cantidad de 109.569,82 pesetas, que, sumada al importe anterior constituirá la fianza definitiva, por un total de pesetas 219.139,65.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses de la fecha de recepción definitiva de las obras, y siempre que aquéllas se hayan dado por conformes.

Los licitadores podrán presentar en sustitución de la fianza provisional y definitiva documento fehaciente que acredite hallarse incorporado a una agrupación profesional o Mutualidad de Seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la presentación de un aval otorgado con el mismo objeto por un Banco oficial o por un Banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en los periódicos oficiales y de aquellos otros anuncios que de modo obligatorio dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; los que origine la constitución de la Mesa que debe presidir la subasta y honorarios del Notario autorizante del acta de licitación; los del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación, así como los

impuestos de derechos reales y timbre correspondientes.

Las proposiciones optando a la subasta, redactadas conforme al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de seis pesetas, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría General de este Ayuntamiento en un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en las horas de diez a trece de la mañana. Irán acompañadas del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, del documento nacional de identidad, del carnet de Empresa con responsabilidad y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los poderes deberán ser bastanteados en la forma que indica el artículo 29 del citado Reglamento.

La apertura de las plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al en que haya terminado el plazo de la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía y ante una Mesa integrada por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación, un representante de la Junta Central de F. P. I. y el Presidente del Patronato de la Escuela Municipal del Trabajo, autorizando la correspondiente acta el Notario que por turno corresponda.

La escritura de adjudicación se otorgará ante Notario dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva de la subasta.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar expresamente que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la firma de la escritura.

La ejecución de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al proyecto y al pliego de condiciones generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Si por causas imputables al contratista la obra no fuese terminada con sujeción al proyecto en el plazo de quince meses señalado, perderá aquél la fianza depositada y satisfará a la Junta Central de F. P. I., en concepto de multa, una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas del importe de las últimas certificaciones de la obra ejecutada; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955.

El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central del F. P. I.

Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de F. P. I. contra entrega de certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

En cuanto no se comprenda en este anuncio regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el pliego de condiciones para las obras

del Ministerio de Educación Nacional de 4 de septiembre de 1908.

A todos los efectos, se hace constar que en la convocatoria de esta subasta el Ayuntamiento de Granollers obra por disposición y delegación de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... domiciliado en ..., bien enterado del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial en Granollers, se compromete a efectuar dichas obras en completa conformidad a los citados documentos y anuncio de subasta, por el precio de ... pesetas (cantidad en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Granollers, 4 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.839.

HORTA DE SAN JUAN

Bajo mi presidencia efectiva o delegada al efecto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las diez y treinta horas del día 26 de septiembre próximo, la subasta para el aprovechamiento de maderas en el monte «El Puerto», número 6 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, año forestal de 1959-60, consistente en 743.381 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, cuyo coeficiente de la misma es del 22 por 100, comprendiendo también dicho aprovechamiento 1.488 estéreos de ramaje. El precio base de licitación es de pesetas 520.366,70, y el precio índice, de pesetas 650.458,37, el cual corresponde al grupo primero, razón por la cual los licitadores han de estar en posesión de certificado profesional de las clases A, B o C y de hoja de compras anexa sin cuyo requisito será desestimada su oferta. Esta subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 137, de fecha 11 de junio del año actual, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como también a las condiciones económico-administrativas establecidas por esta Corporación Municipal por acuerdo plenario de fecha 26 del propio junio hallándose las mismas a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con..., en posesión de certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ... de fecha ... relativa al aprovechamiento de maderas en el monte «El Puerto», número 6 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Horta de San Juan, provincia de Tarragona, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta expresamente todas las condiciones económico-administrativas establecidas por dicho Ayuntamiento para esta subasta.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada, metros cúbicos

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta metros cúbicos.

..... a de de 1959.

El interesado,

Horta de San Juan, 14 de agosto de 1959.—El Alcalde, Joaquín Cortés Vallespi. 2.918.

JEREZ DE LA FRONTERA

En cumplimiento de acuerdo plenario de fecha 23 de abril pasado, y según el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Objeto.—Las obras de derribo del antiguo edificio de Harinera Gaditana, Sociedad Anónima, situado en la avenida Alcalde Alvaro de Domecq.

2.ª Tipo.—517.500 pesetas, al alza. El importe de la adjudicación se ingresará en la Caja municipal en el plazo de diez días, desde el siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

3.ª Duración.—Las obras se realizarán en un plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. La demora se sancionará con multa diaria de 500 pesetas, exigibles sobre la garantía definitiva.

4.ª Los pliegos y el resto del expediente se encuentran en el Negociado tercero de la Secretaría municipal.

5.ª Garantía provisional.—3 por 100 del tipo

6.ª Garantía definitiva.—6 por 100 del tipo.

7.ª Modelo de proposición.—Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos del expediente, se compromete a ejecutar el derribo del edificio de la Harinera Gaditana, sito en la avenida Alcalde Alvaro de Domecq, en la cantidad de ... pesetas, que abonará en el plazo establecido en el pliego.

(Fecha y firma.)

La proposición se presentará en sobre cerrado, con el justificante de la garantía provisional y la siguiente declaración:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para adjudicar las obras de derribo del antiguo edificio de la Harinera Gaditana.

(Fecha y firma.)»

8.ª Las proposiciones se presentarán en horas hábiles de oficina durante los días que medien entre el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el anterior también hábil al de la apertura de pliegos.

9.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Jerez de la Frontera, 11 de agosto de 1959.—El Alcalde, Tomás García Figueras.

2.841.

TOMELLOSO

Se anuncia concurso para la adquisición de una máquina apisonadora de ocho toneladas, accionada por motor Diesel horizontal, de cuatro tiempos, con arranque por aire y dirección mecánica.

El adjudicatario pondrá la máquina apisonadora a disposición del Ayuntamiento en esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la adjudicación definitiva, para realizar las oportunas pruebas. Aceptada la máquina, después de realizadas las pruebas, percibirá setenta y cinco mil pesetas, y el resto, en plazos anuales de setenta y cinco mil pesetas hasta completar su importe.

El expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece.

Los licitadores constituirán la garantía provisional de diez mil pesetas, y el adjudicatario la definitiva del cuatro

por ciento del importe de la apisonadora ofrecida. Las expresadas garantías se prestarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se expresará, reintegradas con póliza de la clase sexta y sello municipal de tres pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de once a trece, acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento y de las Memorias informes o proyectos que estime pertinentes.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones.

En el presupuesto ordinario vigente existe crédito suficiente para atender al primer pago de setenta y cinco mil pesetas, y en los presupuestos siguientes se consignarán las cantidades necesarias para los demás que se convengan.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del concurso para la adquisición de una máquina apisonadora y de las condiciones económicas y jurídicas fijadas para el mismo, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de ... de ... del año en curso, se compromete a suministrarla en el precio de ... pesetas (en letra, con expresión de los plazos de pago) y cuyas características son las siguientes: ...

(Fecha y firma del licitador.)

Tomelloso, 10 de agosto de 1959.—El Alcalde, José Pérez Torres. 2.843.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En el rollo 311 de 1959 bis de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que con el número 25 de 1951 instruyó el Juzgado 17 de los de esta capital, por el delito de lesiones de Patrocínio Villarrubias Sánchez, se ha dictado la siguiente providencia:

«Llámesse por edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, a los familiares de don Patrocínio Villarrubias Sánchez para que en el término de treinta días siguientes a aquel en que se inserte, y si vieran convenientes, se personen en la presente causa a ejercitar las acciones que aquél venía verificando, apercibidos de que si transcurre dicho término sin que lo hayan verificado continuará el curso de la misma con la sola intervención del Ministerio Fiscal.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente, que firmo en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala (ilegible).

3.146.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid en autos especiales de la Ley de Hipoteca Naval, promovidos por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, representada por el Procurador señor Lodeiro, contra don Pedro Vifa Cabrera y don Blas Cañada González, sobre cobro de un crédito hipotecario, intereses pactados y las costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Balandro de pesca denominado «Benito», casco de madera de 12 metros de eslora, tres metros de manga, 1.30 de puntal, con 14.40 toneladas métricas de registro bruto; motor semidiesel marca «Seflle», de dos cilindros, número 8.227, tipo S.28 BF., de 40 HP de potencia.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a hora de las doce de su mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala, Audiencia de este

Juzgado y en la de Arrecife de Lanzarote, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, junto al efecto en la póliza de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad suptidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Sexta.—Las cargas preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.244.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario hipotecario seguidos a instancia de don Gabriel Marin Garnica, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra don Gregorio García Ruiz, sobre reclamación de ciento treinta mil pesetas de capital y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del piso primero, letra C, de la casa número siete de la calle de Jerónimo de la Quintana, que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y baño, lindando: frente, pasillo de acceso; derecha, el piso primero, letra B, y patio de luces; izquierda, el piso primero, letra D, y fondo, calle de Monteleón, donde abre tres huecos, correspondiéndole como participación en los elementos comunes y en los gastos de la finca una cuota en el total valor ideal del predio de 2.679 por 100, si bien en cuanto a gastos se tendrá además en cuenta el régimen o Estatuto de Comunidad.

Para cuya subasta se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que ha sido tasado, o sea la de ciento sesenta mil pesetas, y bajo las demás condiciones que se expresan a continuación:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad referida de ciento sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado» expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
11.245.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez accidental de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Concepción Las Navas Calvo, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada y embargada en dichos autos siguientes:

Terreno en término de Los Molinos, titulado «Chaparral», al punto o pago llamado «Molinillo», de mil ochocientos me-

tros cuadrados de superficie, o dieciocho áreas, que linda: al Norte y Este, en línea de sesenta metros, con la colada o cañada pública, antes campo abierto, titulado del Chaparral; Sur, con tierra de que se segregó, que se reserva para sí la vendedora, y Oeste, con cerca titulada Matarrubios, propiedad de doña Emilia López. Dentro de este terreno existe una casa compuesta de sótano, un piso sobre el mismo y buhardilla, con distintas habitaciones y dependencias y garaje. La fachada tiene una línea de catorce metros cincuenta centímetros, y las dos líneas laterales, por derecha y por izquierda, once metros cincuenta centímetros, o sea ciento sesenta y seis metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo la figura de un rectángulo, y circundada toda ella por el resto de la finca, que está cercada por paredes de piedra, y la puerta de entrada está a la cañada; tiene algunas encinas y otros árboles.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.—El Secretario, P. S., Ceferino López.
11.252.

ALMERIA

Don Emilio Navarro Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, y por sustitución reglamentaria, del número dos de la misma

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña Blanca Guerra Antón, natural de Orense hija de José y de Justa, de estado casada y de unos cincuenta y cuatro años, que el día 25 de septiembre de 1924 abandonó el domicilio conyugal, ausentándose de Almería ignorándose su actual paradero y sin tenerse noticias de la misma, habiéndose instado dicha declaración por el esposo, don José Amat Tovar, que goza de los beneficios de pobreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
4.154. y 2.ª 21-8-1959

ORENSE

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Orense hace público, a los fines del artículo 2.042 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el Juzgado

a su cargo y a instancia de doña Celia Barreiros González, asistida de su esposo, don Antonio Barreiros Cerredá, mayores de edad, labradores y vecinos de Ce-bollino, municipio y partido de Orense, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de los hermanos Antonio y Benjamín González Barreiros, tios de aquella solicitante, que tuvieron su última vecindad en el expresado Ce-bollino, sin que hubiera noticias de los mismos pasa de cuarenta años.

Dado en Orense a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
10.069. y 2.ª 21-8-1959

CAÑETE

Don Julián Mulas Redondo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Cañete y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Angel García Fernández, natural de Viveros (Albacete), hijo de Gregorio y de Elisa, casado y de unos cuarenta años de edad, que en los últimos días de septiembre de 1946 desapareció de su domicilio en Cardenete, enviando antes de fin de año un recado desde Valencia a Juvencia Martínez, comunicándole el género de vida adoptado por él, sin tenerse más noticias del mismo y habiéndose instado dicha declaración por su esposa, doña Isabel Ubiedo Martínez, que goza del beneficio legal de robreza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cañete a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Julián Mulas.—El Secretario, Rafael Núñez.
4.378. 1.ª 21-8-1959

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por el presente edicto la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia de expediente de declaración de fallecimiento de don Joaquín Ros Tutusaus, nacido en Santa Coloma de Cervelló (Barcelona) el día 18 de agosto de 1901, hijo de Pablo y de Mercedes, casado con doña Carmen Ber Pedrola, que se ausentó de España en el año 1939, trasladándose a Francia formando parte de las tropas rojas en retirada.

San Felu de Llobregat 16 de julio de 1959.—El Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Vicente García.
4.163. y 2.ª 21-8-1959

EDICTOS

Juzgados Civiles

Por providencia de esta fecha, dictada por don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en el sumario número 212-59, sobre estafa, ha mandado que se cite a Mario Cusido, cuyo actual paradero se ignora, el cual tuvo su domicilio en el pueblo de Malgrat, calle de Riera, «Bar los Faroles», a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en los periódicos oírse comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de ser oído, bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente cédula en Barcelona a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
3.169.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

LA CORUÑA

AVISO

Instada la devolución de fianza del Gestor administrativo don Casto Román Álvarez Vázquez, que venía ejerciendo su profesión en Orense, calle de Santo Domingo, 74, bajo, por fallecimiento, se hace público para general conocimiento, con el fin de que los que se crean con derecho a ello puedan presentar en el plazo de tres meses cuantas reclamaciones estimen contra la misma ante este ilustrísimo Colegio, Cantón Grande, 9.

La Coruña, 7 de agosto de 1959.—El Vicepresidente, Braulio González Noguero. 11.256.

ALMUSO, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de las Barreras, número 40, de Santiago de Compostela (La Coruña), en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del día doce siguiente, para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Reducción de capital en cinco millones de pesetas y procedimiento mediante el cual se llevará a cabo, en su caso, dicha reducción.

2.º Fusión de esta Compañía con la entidad Metalúrgica Química Industrial, Sociedad Anónima, y fecha y forma en que habría de llevarse a cabo.

3.º Procedente modificación en los Estatutos sociales como consecuencia de los anteriores acuerdos.

Para asistir a la reunión o delegar su representación, los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y depositar en la Caja social, cuando menos, cinco días antes del señalado para el acto, los títulos, documentos justificativos de la propiedad de los mismos o resguardos bancarios con que acrediten su derecho y condición de socios.

Santiago de Compostela, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.250.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El día 10 del actual, y con asistencia del Comisario del Sindicato de Obligacionistas, ante Notario, se ha efectuado, con las formalidades de la Ley, el sorteo de las 187 obligaciones que corresponde amortizar en este ejercicio, siendo la numeración de las mismas la siguiente:

2.861 al 870, 3.991 al 4.000, 5.221 al 230, 16.121 al 130, 29.131 al 140, 299.221 al 230, 29.561 al 570, 30.551 al 560, 31.781 al 790, 33.071 al 080, 35.841 al 850, 37.241 al 250, 37.991 al 38.000, 38.491 al 497, 41.731 al

740, 42.421 al 430, 44.971 al 980, 47.961 al 970, 49.991 al 50.000.

La amortización se hará, previa la presentación del título con cupón número 11 y siguientes, por su valor de mil pesetas nominales, deducidos impuestos, por las oficinas en Madrid de los siguientes Bancos: Exterior de España, Hispano Americano, Español de Crédito, Mercantil e Industrial, Rural y Mediterráneo e Ibérico.

Madrid, julio de 1959.

10.905.

SANTO HOSPITAL CIVIL DEL GENERALISIMO FRANCO

BILBAO

CONCURSO OPOSICIÓN

La Junta de Caridad de este Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1956, acordó anunciar la provisión mediante concurso-oposición de las plazas siguientes: Una de Jefe de Laboratorio de Hematología, Citología y Transfusión, y una de Jefe de Cirugía Torácica y Cardiovascular.

Las plazas que se anuncian estarán dotadas con el haber anual correspondiente a la Jefatura del Servicio.

Los ejercicios de oposición darán comienzo transcurridos cuatro meses de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las pruebas de los mismos se verificarán en el Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco de Basurto, Bilbao.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Caridad, y se presentarán, al igual que los demás documentos, en la Administración del Hospital, durante las horas de oficina. El plazo para la presentación de instancias será de noventa días naturales, concediéndose otros quince días naturales más para completar la documentación.

Las bases de las citadas plazas estarán a disposición del solicitante en la Administración del Santo Hospital Civil.

Bilbao, 7 de agosto de 1959.

2.923.

SOCIEDAD ANONIMA HISPANO BELGA DE HIERROS Y ACEROS

La Sociedad Anónima Hispano Belga de Hierros y Aceros comunica para general conocimiento que ha trasladado su domicilio social a la calle de Esparteros, número 8, Madrid.

11.163.

MAQUINARIA Y EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en esta capital el día 6 de agosto de 1959 adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social a la cifra de un millón de pesetas, por la amortización de las acciones serie B, números 101 al 700, de cinco mil pesetas cada una, que representan tres millones de pesetas, mediante la devolución al poseedor de cada acción de las indicadas, con cargo al capital de la Sociedad, de la suma de cinco

mil pesetas por título, representativas de su valor nominal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

11.190. 2.º 21-8-1959

HARINERA DEL NORTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, en Estella a las once horas y treinta minutos del día 14 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día inmediato siguiente, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Censura de las cuentas, balance y gestión social del último ejercicio y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Estella, 12 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Ruiz de Alda.

11.255.

GUITART, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día nueve de septiembre próximo, en primera convocatoria, a las diecinueve horas, y al día siguiente hábil, a la misma hora, en segunda, caso de no poderse constituir la primera, con objeto de proceder al nombramiento de Consejeros.

Barcelona, 14 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Guitart.

11.165.

HIJOS DE SILVIO RUIZ DE ALDA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social en Estella, a las once horas del día 14 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día inmediato siguiente, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Censura de las cuentas, balance y gestión social del último ejercicio y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

Estella, 12 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Ruiz de Alda.

11.178.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de septiembre de 1959 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6.67 pesetas, el cupón número 102 de las obligaciones 5.50 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que abrán de acompañar según formulario que facilitarán los expresados Bancos.

11.276.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

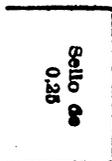
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF) Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959. de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA, realizado por la O. E. C. E. Precio: 15 pesetas.
- CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO. Precio: 40 pesetas.
- MEMORANDUM DEL GOBIERNO ESPAÑOL A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. Precio: 10 pesetas.

14.7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

